



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica Social Administrativa
Carrera de Derecho

“La institución del juicio político contra el primer mandatario en un estudio de derecho comparado.”

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previa a la Obtención del Título de Abogada

AUTORA:

Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

DIRECTORA:

Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc.

Loja - Ecuador

2024

Certificación



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF**

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Sarmiento Velez Johana Cristina**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **LA INSTITUCIÓN DEL JUICIO POLÍTICO CONTRA EL PRIMER MANDATARIO EN UN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO**, perteneciente al estudiante **NATHALIA ANAHI JARAMILLO OCHOA**, con cédula de identidad N° **1106048414**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 16 de Agosto de 2023



Firma digitalizada por:
JOHANA CRISTINA
SARMIENTO VELEZ

F) -----
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000047

1/1

Educamos para **Transformar**

Autoría.

Yo, **Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cedula de identidad: 110604841-4

Fecha: Loja, 30 de mayo de 2024.

Correo Electrónico: nathalia.jaramillo@unl.edu.ec

Teléfono: 0969531820

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo de Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa** declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado **La institución del juicio político contra el primer mandatario en un estudio de derecho comparado**, como requisito para optar el Título de **Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 30 días del mes de mayo de 2024.

Firma:

Autor: Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

Cedula de identidad: 110604841-4

Dirección: Zarzas I

Correo Electrónico: nathalia.jaramillo@unl.edu.ec

Teléfono: 0969531820

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Directora de Trabajo de Integración Curricular: Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez. Mg. Sc.

Dedicatoria

Quiero dedicar este proyecto de investigación a mi mamá, Lorgia Ochoa por su valentía, conocimiento y amor sin límites, ya que ha sido mi guía en cada etapa. Gracias por siempre confiar en mí, ser mi apoyo y mi modelo a seguir.

A Camilo Benjamín que con su amor y alegría me ha dado mucha felicidad.

A Tatiana y Paula, les dedico mi profundo agradecimiento por su constante apoyo, reconozco que este logro no habría sido posible sin su amor y ayuda. Agradezco tenerlas en mi vida. Este éxito también es de ustedes.

A mis familiares y amigos que me apoyaron para superarme personalmente y culminar con mi carrera profesional. Con mucho cariño para todos ustedes.

Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Nacional de Loja, Área Jurídica, Social y Administrativa, en las personas de las Autoridades y Docentes, por los conocimientos impartidos a lo largo de mi formación profesional.

Especialmente a la Dra. Johana Sarmiento, Directora de Trabajo de Titulación quien en base a sus conocimientos y capacidad profesional dirigió el desarrollo de este trabajo. Gracias por su guía constante, paciencia y motivación.

Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

Índice de contenidos.

Portada	i
Certificación.....	ii
Autoría.	iii
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
1. Título	1
2. Resumen.	2
2.1. Abstract	3
3. Introducción.....	4
4. Marco teórico.....	5
4.1. El juicio político.	5
4.1.1. Referentes históricos del juicio político.....	5
4.1.2. Definición de juicio político.	11
4.2. Análisis comparativo de la institución del juicio político contra el primer mandatario en la normativa de Brasil, España y Ecuador.....	13
4.2.1. La institución del juicio político contra el primer mandatario en la normativa de Brasil. 13	
4.2.2. La institución del juicio político contra el primer mandatario en la normativa de España.17	
4.2.3. La institución del juicio político contra el primer mandatario en la normativa de Ecuador.....	21
4.3. El juicio político contra el primer mandatario en contra Dilma Rousseff, Mariano Rajoy y, Guillermo Lasso Mendoza.	26
4.3.1. Contexto político del juicio político contra Dilma Rousseff, Mariano Rajoy y, Guillermo Lasso Mendoza.....	26
4.3.2. Proceso ante el Legislativo.	29

4.3.3. Establecimiento de responsabilidades. Censura y destitución del primer mandatario.

32

5. Metodología.....	33
5.1. Materiales Utilizados.....	33
5.2. Métodos.....	33
5.3. Técnicas.....	35
6. Resultados.....	35
6.1. Resultados de las Encuestas.....	35
6.2. Resultados de las Entrevistas.....	44
7. Discusión.....	51
7.1. Verificación de los Objetivos.....	51
7.1.1. Verificación del Objetivo General.....	51
7.1.2. <i>Verificación de los objetivos específicos</i>	52
7.2 Contrastación de Hipótesis.....	53
8. Conclusiones.....	53
9. Recomendaciones.....	55
10. Bibliografía.....	56
11. Anexos.....	62
.....	62

Índice de Tablas

Tabla 1. Brasil	13
Tabla 2. Cámara de Diputados de Brasil	14
Tabla 3. Senado Federal de Brasil	15
Tabla 4. Tribunal de Cuentas de la Unión	16
Tabla 5. España	17
Tabla 6. Congreso de Diputados de España	20
Tabla 7. Senado de España	20
Tabla 8. Ecuador	21
Tabla 9. Cuadro Estadístico	35
Tabla 10. Cuadro Estadístico	37
Tabla 11. Cuadro Estadístico	38
Tabla 12. Cuadro Estadístico	40
Tabla 13. Cuadro Estadístico	41
Tabla 14. Cuadro Estadístico	42

Índice de Figuras

Figura 1. Causales de Juicio Político en Brasil.....	13
Figura 2. Procedimiento	16
Figura 3. Moción de Censura.....	18
Figura 4. Cortes Generales.....	19
Figura 5. Procedimiento España	21
Figura 6. Causales de juicio político en Ecuador	22
Figura 7. Órganos de la Asamblea Nacional del Ecuador	24
Figura 8. Votación.....	24
Figura 9. Procedimiento	25
Figura 10. Representación Gráfica	36
Figura 11. Representación Gráfica	37
Figura 12. Representación Gráfica	38
Figura 13. Representación Gráfica	40
Figura 14. Representación Gráfica	41
Figura 15. Representación Gráfica	43

Índice de Anexos

Anexo 1. Formato de Encuestas	62
Anexo 2. Formato de Entrevistas.....	64
Anexo 3. Certificado de traducción del resumen al idioma inglés.....	66

1. Título

La institución del juicio político contra el primer mandatario en un estudio de derecho comparado.

2. Resumen.

La presente investigación titulada: “La institución del juicio político contra el primer mandatario desde un enfoque de derecho comparado” buscó establecer la importancia de esta herramienta de control político, tomando en consideración las particularidades históricas que fueron marcando y dando forma a esta figura en la legislación de diferentes países incluyendo el Ecuador.

La investigación buscó establecer mediante un estudio de derecho comparado los alcances y limitaciones de la figura de juicio político en la normativa de Brasil, España y Ecuador para la censura y destitución del primer mandatario. La metodología tuvo un nivel explorativo descriptivo de tipo cualitativo.

Las técnicas utilizadas fueron: la encuesta aplicada a 30 profesionales especializados en Ciencia Política y Derecho Constitucional del Ecuador y, la entrevista aplicada a 3 profesionales, a una abogada y politóloga con experiencia en Asesoría Parlamentaria; un Politólogo; y, un Comunicador Social especializado en Ciencia Política. Además, se realizó el análisis de juicios políticos en los países de Brasil, España y Ecuador respectivamente.

Los resultados más destacados refieren que si bien la figura del juicio político es una herramienta constitucional para censurar y destituir al primer mandatario como en efecto ocurrió en Brasil y España, en el caso ecuatoriano, a pesar de contar con un marco constitucional y legalmente establecido, el proceso se incidentó por problemas de procedimiento parlamentario generados a lo interno de la Comisión Especializada y en el seno del órgano legislativo. Sumado a ello, el ordenamiento constitucional faculta que el Ejecutivo pueda activar la muerte cruzada mientras es enjuiciado políticamente. Por esa razón, el juicio político en el Ecuador no prosperó, de ahí que sea necesario hacer más expedito el procedimiento evitando interpretaciones y jugadas políticas que dejan en vilo la defensa de los intereses ciudadanos entran en juego.

Palabras clave:

Juicio político, primer mandatario, control político.

2.1. Abstract

The research titled "The Institution of Impeachment against the Head of State from a Comparative Law Perspective" aimed to establish the importance of this political control tool, considering the historical particularities that have shaped this figure in the legislation of various countries, including Ecuador.

The study sought to determine, through a comparative law analysis, the scope and limitations of the impeachment process in the legal frameworks of Brazil, Spain, and Ecuador for the censure and removal of the head of state. The methodology was exploratory-descriptive and qualitative in nature.

The techniques used included a survey administered to 30 professionals specialized in Political Science and Constitutional Law in Ecuador, and interviews with three professionals: a lawyer and political scientist with experience in parliamentary advisory, a political scientist, and a social communicator specialized in Political Science. Additionally, the research involved the analysis of impeachment cases in Brazil, Spain, and Ecuador.

The most notable results indicate that, although impeachment is a constitutional tool to censure and remove the head of state, as seen in Brazil and Spain, the process in Ecuador was hindered despite having a constitutionally and legally established framework. This was due to procedural issues within the parliamentary committee and the legislative body. Furthermore, the constitutional order allows the Executive to activate the "cross death" mechanism while being impeached. Consequently, the impeachment process in Ecuador did not succeed, highlighting the need to expedite the procedure and avoid political maneuvers that jeopardize the defense of citizens' interests.

Keywords:

Impeachment, head of state, political control.

3. Introducción

El juicio político o también conocido como impeachment es una herramienta constitucional instaurada para frenar el abuso de poder de funcionarios que ocupan los más altos cargos buscando así evitar prácticas que afecten la gobernabilidad del Estado y establecer el principio de responsabilidad de los servidores públicos.

En los últimos años existieron casos de juicios políticos contra primeros mandatarios que han causado eco a nivel global, en Brasil en el año 2016 Dilma Rousseff fue la segunda mandataria en ser despojada de su cargo por un juicio político; en España en el año 2018 Mariano Rajoy con la presentación de la moción de censura se convirtió en el primer mandatario en ser destituido y en Ecuador en el año 2023 Guillermo Lasso se enfrentó a un juicio político inconcluso en el que se declaró muerte cruzada por grave crisis política y por ende se llamó a elecciones anticipadas. Sin duda las razones que motivaron la activación de esta herramienta de control son de distinto tipo.

Si bien esta herramienta de control político en el caso de Brasil y España derivó en la censura y destitución de sus primeros mandatarios en salvaguarda de los intereses de los ciudadanos, en el caso ecuatoriano existieron problemas tanto en la Comisión de Fiscalización y Control Político como en el Pleno de la Asamblea Nacional lo cual terminó en un proceso inconcluso en el que no se evidenció la defensa de los intereses ciudadanos. De ahí que como objetivo general se haya planteado la necesidad de establecer los alcances y limitaciones de esta herramienta para la censura y destitución del primer mandatario y, los objetivos específicos.

Este es un tema de relevancia, pues sostenemos que el juicio político debe fundarse en la defensa irrestricta de los intereses ciudadanos y la corrección oportuna de las causas que motivan la censura y destitución.

Los referentes teóricos que respaldan la investigación comprenden principalmente la figura del juicio político, los referentes históricos; su definición, la división de poderes y el control político.

Finalmente se analiza los resultados obtenidos y se presenta las conclusiones y recomendaciones generales de las reflexiones realizadas en la investigación.

4. Marco teórico

4.1.El juicio político.

4.1.1. Referentes históricos del juicio político.

De acuerdo con Giovanni Forno (2013):

El origen del juicio político se remonta al siglo XIV y se introdujo en la legislación inglesa con el objeto de que la Cámara de los Comunes tuviera la posibilidad de iniciar un proceso contra los altos funcionarios de la administración pública, dependiente de la Corona, proceso que se seguía en la Cámara de los Lores (p.133).

En la misma línea Raoul Berger (1974) afirma que el impeachment o juicio político surgió a finales del siglo XIV con el fin de preservar el gobierno y para eso se debía procesar ante los Lores los más altos infractores y funcionarios de la corona , sin embargo, debido al gran poder e influencia que poseía la corona esta herramienta cayó en abandono, el primer caso fue el de William Cuarto Barón de Latimer que era muy cercano en ese entonces al Rey Eduardo III, este fue acusado de vender un castillo al enemigo, aceptar sobornos y descuidar sus labores, por lo que a través del impeachment fue condenado a 4 años de cárcel (Madrado, 2002).

Para el siglo XVII se amplió el ámbito de aplicación del juicio político para incluir actos relacionados con la aplicación de la ley (Salgado, 2003) para lo cual la Cámara de los Comunes acusaba y los Lores se encargaban de juzgar, esta herramienta podía ser aplicada tanto a funcionarios como ciudadanos en donde enfrentaban sanciones muy fuertes, incluso se podía sancionar con la pena de muerte (García, 2006).

Si bien es cierto el establecimiento del juicio político dentro de Inglaterra fue un gran precedente para establecer la responsabilidad de funcionarios públicos que ocupaban los cargos más altos ya que en muchas de las ocasiones debido al poder que poseían realizaban actos que iban en contra del bien común para beneficio propio.

En consecuencia, en la Constitución de 1787 de Estados Unidos de América se incluyó al impeachment como mecanismo de control para los funcionarios públicos basándose en el creado por Inglaterra, no obstante abandonaron el procedimiento penal y por el contrario optaron por un proceso de control legislativo (García, 2006) que era aplicado por los representantes electos en contra de los altos oficiales públicos que no eran elegidos por voto popular en caso de que llegaran a cometer abuso de poder, mal uso del cargo, traición, soborno, etc. (Cruz, 2021) El primer caso

de juicio político en Estados Unidos fue en el año 1868 contra el presidente Andrew Johnson debido a causas políticas, Fue un proceso fallido ya que faltó un voto para que se apruebe (Serrafero, 1996).

No fue hasta los siglos XX y XXI que en Latinoamérica se fueron fortaleciendo las democracias en cada país debido a las múltiples crisis de gobernabilidad que generaban inestabilidad, ya formada la democracia en algunos países el juicio político se creó como una herramienta para poder destituir al primer mandatario, dicho proceso estaba a cargo del Congreso y eran utilizados en escenarios de crisis política, económica o social. (Buitriago et al., 2020)

La adopción de los juicios políticos se dio en la tercera ola de democratización que a decir de Pérez-Liñán y Castagnola (2009) como se cita en Buitriago et al (2020) va desde 1978 hasta el 2006, años en los que se presenciaba una gran crisis presidencial que en algunos casos llevaba a una intervención militar es así que cuando se establece el juicio político nace como una forma democrática para evitar abusos y permitió que se dé una estabilidad no solo a nivel presidencial sino también institucional. La estabilidad que se había alcanzado con el juicio político se desvaneció ya que entre 1992 y 2004 se llevaron a cabo múltiples juicios políticos que comprobó que durante la tercera ola de democratización el Ejecutivo ha sido inestable pero a pesar de eso la democracia ha permanecido (Buitriago et al., 2020).

Con lo mencionado por los diferentes autores podemos decir que el juicio político ha sido integrado a cada uno de los sistemas normativos con el fin de frenar el abuso por parte de funcionarios públicos e incluso del mismo presidente, lo cual ha generado cierta estabilidad ya que mediante un proceso democrático y sujeto a las normas para poder destituirlos.

4.1.1.1.División de poderes y control político.

Montesquieu es considerado el autor principal del principio de división de poderes, es importante tener en cuenta el antecedente presentado por John Locke, ya que él fue el primero en advertir sobre los riesgos de lo que representaba la concentración del poder. Concretamente, el objetivo principal del establecimiento de dicho principio es prevenir abusos y excesos, en consecuencia, surgió como una medida necesaria para contrarrestar el peligro que representaba la tendencia humana a acumular poder (Otero Parga, 1997).

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII en Europa Occidental el sistema utilizado para gobernar era el absolutismo en el cual el poder era ejercido por una sola persona denominado

monarca, dicho poder se basaba en un mandato divino y principalmente este tipo de gobiernos estaban caracterizados por su abuso y extralimitación de poder que generaba malestar a los ciudadanos. Es así que en el Siglo de las Luces (siglo XVIII) surgieron grandes precursores como John Locke y Charles Louis De Secondat O Barón De Montesquieu, quienes empezaron a criticar y debatir acerca de la manera en que se estaba llevando a cabo la administración del poder y empezaron a plantear ideas para poder dejar atrás ese sistema de gobierno, como primero John Locke estableció ya el principio de separación de poderes de manera general, seguido a esto Montesquieu planteó un sistema dividido en 3 poderes que era el legislativo, ejecutivo y judicial con el fin de distribuir el poder y evitar que se concentre en una sola persona dando así surgimiento al mecanismo de los “pesos y contrapesos”. Estados Unidos de América influenciado por los pensamientos de Locke y Montesquieu organizaron la Revolución Estadounidense de 1776 en el que 13 colonias se liberaron del dominio británico y en la creación de su Constitución Federal incluyen el principio de división de poderes (González , 2017, pp. 4-5).

En este sentido como ya se mencionó Montesquieu consideraba que en cada Estado debían existir 3 poderes, el primero era el poder legislativo en donde se crean o se derogan leyes, el segundo poder era el ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes el cual establecía la seguridad pública y el tercero era el poder judicial el cual castigaba delitos. Es importante establecer cuán necesaria es la separación de los poderes ya que si el poder llegara a recaer en una sola persona no existiría libertad, y por ende los ciudadanos no tendrían confianza en el gobierno; para Montesquieu era muy importante esta división ya que para él no se podía dejar en manos de una sola persona el poder y que el pueblo quede expuesto a la tiranía por parte de esos gobiernos (Montesquieu, 1748).

Por el contrario Hugo O. Seleme y Jorge F. Malem Seña (2013) consideran que “(...) Si se exagera la necesidad de independizar a un poder de otro para maximizar la protección frente a la tiranía se corre el riesgo de producir la completa inoperancia del Estado” (p. 281), además mencionan que “(...) El sistema de controles y contrapesos paraliza la actividad estatal”(p. 281).

En lo personal no estoy de acuerdo con lo mencionado por los autores antes citados y me inclino mucho más por lo establecido por Montesquieu ya que al establecerse la división de poderes y a su vez las instituciones que van a llevar a cabo cada actividad designada se garantiza la independencia de cada institución y no considero que al establecerse la separación el Estado se vuelva inoperante, por el contrario, el Estado mejora su gestión y se asegura el cumplimiento de

cada una de las funciones y responsabilidades que han sido designadas, protegiendo así los intereses colectivos.

Continuando con la historia del establecimiento del principio de separación de poderes debemos trasladarnos a la Revolución Francesa, la cual ocurrió por la influencia de la Revolución Americana y por las conmociones políticas de los perímetros de Francia que si bien es cierto tenían grandes propuestas de cambio pero un espacio muy pequeño para compartirlas. Para 1787 Luis XVI llamó a una reforma tributaria debido a los gastos excesivos de la monarquía francesa y al apoyo económico brindado por Francia para la independencia de Estados Unidos, en el debate la Asamblea defendió los intereses de los privilegiados que históricamente se venían aplicando, fue así el descontento que se dio la disolución de la Asamblea y los tributos que se querían aplicar fueron establecidos por decreto, por tal motivo es que en 1788 se empezó a hablar de una revolución que lleve a dar fin a los privilegios feudales y que se promueva la igualdad; en el año 1789 se llevaron a cabo las elecciones de los Estados Generales en el edificio llamado Les Menus Plaisirs en donde eran 1129 diputados, 291 del clero, 270 de la nobleza y 578 del Tercer estado, para esto iniciaron las sesiones y el Tercero propuso autodeclararse Asamblea Nacional y tras debatir toda una noche el 17 de junio de 1788 se declaró Asamblea, pese a esto Luis XVI el 19 de junio anuló las decisiones adoptadas por el Tercero y dispuso cerrar la Les Menus Plaisirs con el fin de evitar que se reúnan el Tercero, al día siguiente Luis XVI y el Tercero juraron que no se disolvería la nueva Asamblea hasta no darle a Francia una Constitución. El 23 de junio se realizó una sesión con los Estados y Luis XVI en el que no se abordó en lo absoluto el problema político y social por el que estaba atravesando Francia y donde además Luis XVI se arrojaba el poder absoluto dejó insatisfechos a todos. (Prieto, 1995, pp. 11,18-19)

El pueblo francés ya cansado de la burguesía y afectado por la grave crisis económica empezó a vivir grandes motines y desmanes que marcarían el inicio de la Revolución Francesa, es así como el 14 de julio de 1789 en París dieron respuesta las provincias conformadas en ese entonces pero desaparecieron y se formaron comités ardientes en vigilancia, pese a esto la inseguridad crecía y el gran miedo en toda Francia fue desde el 20 de julio hasta el 6 de agosto en donde se puede afirmar que el feudalismo fue derrotado. Lo que se buscaba con la Revolución Francesa era darle libertad al individuo y a la mano de obra, por lo tanto la Declaración de Derechos de 1789 fue un gran precedente que marcaría un antes y un después, ya que se eliminó toda clase de privilegios, se instauró la libertad de propiedad, de producción, pero el cambio más importante

en el ámbito político fue el establecimiento del principio de separación de poderes que se instauró con la Constitución de 1791 que tuvo como fin una organización territorial coherente y racional caracterizado por un sistema representativo (Soboul, 1985).

Como ya se mencionó la división de poderes que se instauró como resultado de la Revolución Francesa fue un precedente muy importante ya que eso permitió que otros países lo vayan incluyendo en su sistema normativo.

García (2000) sostiene :

Distintos poderes realizan funciones distintas y es impensable gobernar sin leyes fijas o que una persona tenga en sus manos todos los poderes. Los poderes se limitan y contrapesan entre sí, impidiendo el abuso de poder o la tiranía: el poder frena al poder impidiendo el gobierno despótico y buscando una armonía de poderes (p. 44).

El autor destaca la importancia de la división de poderes en un Estado, ya que si no existiera este principio el poder se encontraría sujeto a una sola persona, lo cual no garantiza una verdadera democracia, y peor aún estaría garantizando una verdadera estabilidad del Estado.

Otro aspecto importante es la interrelación que existe entre poderes, ya que todos se conectan entre sí, permitiendo que las actividades ejercidas por cada poder se ajusten a valores éticos y morales, pero sobre todo que sean ejercidos con responsabilidad en beneficio de cada uno de los gobernados.

Javier García Roca (2000) menciona: “ (...) la antigua concepción liberal de la regla de la separación no se adecúa a las nuevas realidades y fuerzas sociales ni a las gigantescas dimensiones del Estado social contemporáneo y, por ello, se ha agrietado hasta resquebrajarse.” (p. 46), en la misma línea Ferrajoli menciona que la división de poderes del siglo XVIII resulta inadecuada para la actualidad, sobre todo en los sistemas parlamentarios ya que tanto el ejecutivo como el legislativo se encuentran vinculados y no existe como tal una división de poderes (Ferrajoli, 2008).

Lo mencionado por los autores es muy cierto ya que vivimos en una sociedad que constantemente está sujeta a cambios y se deben ajustarse a la realidad en que vivimos, no se puede estancar en la adopción de preceptos que se aplicaban hace muchos años, por lo que se debe abordar el principio de división de poderes en la actualidad, con el constitucionalismo.

Jorge Luis Chuquimarca (2013) menciona lo siguiente:

Hablar de división de poderes, con el neoconstitucionalismo o sin él, es una verdadera farsa; demostrado está que en la práctica social no hay independencia absoluta; siempre se

responde a un metapoder que maniobra los desmembramientos en el Estado y ordena cómo se manipulen los demás peones (p. 52).

En la misma línea Yenny Andrea Celemín (2020) menciona que el “ (...) Estado constitucional se soporta bajo el principio de checks and balances. Este principio precisa de la existencia de una simetría en la cantidad de poder que cada una de las ramas del poder público tiene frente a las otras.” (p. 26).

Conforme a lo planteado por los autores es importante señalar que la división de poderes es un principio central en la teoría política y constitucional, diseñado para limitar el poder y prevenir abusos por parte de los gobernantes. Sin embargo, es cierto que en la realidad no siempre se cumple de manera perfecta.

Es cierto que en la práctica social pueden existir diversos factores que influyen en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones, como intereses políticos, económicos o sociales, los cuales pueden afectar la independencia y autonomía de los poderes. Sin embargo, la existencia de influencias o presiones externas no significa que el principio de división de poderes sea completamente ineficaz, ya que sigue siendo un principio esencial en la teoría democrática y constitucional que busca limitar el poder y garantizar la protección de los derechos y las libertades individuales.

En definitiva, el principio de división de poderes nació con el fin de proteger los intereses ciudadanos y así evitar el exceso y abuso, en consecuencia, este principio posee relación con el control político, ya que es necesario para así asegurar el correcto actuar de cada uno de los poderes establecidos.

Para Germán Lozano Villegas (2009) el control político:

(...)consiste en la facultad que tiene el Parlamento de provocar la dimisión o separar al Gobierno de sus funciones en virtud de una censura, esto es, cuando se presenta una gran divergencia de tipo político entre el gobierno y el parlamento por el tratamiento o conducción de la política nacional en algún campo y este último a su vez la considera lejana de la posición del órgano democrático sustrayéndole en consecuencia la investidura al gobierno (p. 237).

El autor plantea que el control político es una herramienta que se la utiliza cuando existen desacuerdo entre el poder legislativo y el poder ejecutivo, siempre y cuando sea de carácter político ya que tiene como fin separar al gobierno cuando considere que está yendo en contra de su actuar.

El control político posee varias características y una de las más destacables es su carácter

subjetivo, ya que quien juzga no se basa en aspectos de naturaleza jurídica, sino más bien en creencias o percepciones que se derivan de la ética o valores de la persona, por lo tanto, se prioriza la examinación del órgano o de forma indirecta la acción que dicho órgano lleva a cabo. Por otro lado también es importante tener en consideración que las personas encargadas de ejercer el control político son designadas en base a aspectos políticos, no es necesario que cuenten con conocimientos jurídicos o que acrediten preparación (Salgado, 2003).

Es así como el control político se lo debe considerar como un mecanismo de fiscalización ejercido por el órgano competente que puede o no conllevar a una sanción, ya que de acuerdo con lo mencionado por los autores dentro del control político no se encuentra inmersa la sanción, sin embargo, eso no hace que se la descarte, ya que si se estima necesario se debe realizar el proceso para llegar a dicha sanción.

Salgado (2003) señala lo siguiente: “ (...) el control político que ejerce el Poder Legislativo señala que puede realizarse, en general, a través de: preguntas, de interpelaciones y de comisiones de investigación, aplicando en cada caso los procedimientos establecidos” (p. 166).

Es decir, el control político es la facultad del órgano legislativo de supervisar y evaluar las acciones del gobierno y los funcionarios públicos en aras de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de la legalidad, para lo cual se deben aplicar los procedimientos establecidos, lo que implica que el Poder Legislativo debe regirse por las normas y reglamentos internos que definen el proceso.

Otra característica del control político a decir de Aragón (1986) es la voluntariedad, la cual se refiere a la predisposición que posee el órgano encargado de hacer el control para saber que controla y también establecer cuando se lo realiza a dicho control, sin embargo, algo que se debe destacar es el hecho de que la subjetividad se encuentra conectado con la voluntariedad, ya que depende mucho más de la voluntad política del órgano fiscalizador que de las normas jurídicas establecidas.

Con lo mencionado en líneas anteriores se establece al control político como un mecanismo ejercido con el fin de vigilar el actuar de las autoridades y las decisiones que los mismos tomen para así proteger los intereses de los ciudadanos y por ende se mantenga la estabilidad del Estado.

4.1.2. Definición de juicio político.

Para Augusto Durán Ponce (2017) el juicio político es un “(...) proceso Constitucional para

hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores públicos, especialmente de los más altos cargos o autoridades. El Juicio Político es de carácter mixto, por su origen político y, jurídico. No es un proceso penal.” (s. p.)

De acuerdo con el autor el juicio político es un mecanismo establecido con el fin de poder realizar un control político, a los servidores que poseen los más altos cargos para que siempre las decisiones adoptadas procuren el bienestar general y no afecten a los ciudadanos, además esta institución permite que se configure el principio de responsabilidad de los servidores públicos lo cual asegura que si cometen algún error posean una sanción.

El juicio político de acuerdo con el Dictamen N. ° 001-17 de la Corte Constitucional del Ecuador es “un procedimiento agravado; con el objeto de evitar prácticas que erosionen la gobernabilidad del Estado y evitar las consecuencias nocivas que ocasiona una acefalía en la Función Ejecutiva” (2017). Además, la misma Corte en el Dictamen N.° 1-23-DJ menciona que el juicio político tiene por objeto:

Sancionar políticamente a altos funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus deberes, incurran en infracciones constitucionales. La resolución de este tipo de juicios supone el convencimiento político del cometimiento de infracciones que afectan a valores y deberes constitucionales de gran importancia. El juicio político no tiene como objetivo la determinación de responsabilidad penal, administrativa o civil (p. 7).

En base al pronunciamiento de la Corte Constitucional del Ecuador se puede evidenciar la importancia que posee el rol del Presidente dentro del país, ya que su gestión debe ser tan cautelosa que asegure el bienestar común y así evitar que se inicien procesos en la que el objeto sea la ausencia del Presidente dentro de la Función Ejecutiva.

Sin embargo, con lo ya expuesto el juicio político es un procedimiento que debe ser cuidadosamente aplicado, ya que puede causar una afectación directa a la estabilidad estatal, y por tanto a la gobernabilidad.

4.2. Análisis comparativo de la institución del juicio político contra el primer mandatario en la normativa de Brasil, España y Ecuador.

4.2.1. La institución del juicio político contra el primer mandatario en la normativa de Brasil.

Tabla 1. Brasil

Límites	Territorio	Población	Forma de Gobierno	Órgano Legislativo
La República Federal de Brasil limita al norte con Guayana Francesa, Surinam, Guyana, Venezuela y Colombia, al sur limita con Paraguay Argentina y Uruguay, al este con el Océano Atlántico y al oeste con Perú y Bolivia	Está conformado por 26 estados y un distrito federal llamado Brasilia que además es su capital.	Posee 203 080 756 habitantes	República Federativa presidencialista	Congreso Nacional de Brasil, es bicameral y está conformado por: Cámara de Diputados y el Senado.

Entrando ya al ámbito jurídico de la normativa brasileña el juicio político se encuentra establecido desde la Constitución de 1988 que es la que se encuentra vigente en la actualidad, sin embargo también se desarrolla dentro de la Ley N° 1.079 la cual fue promulgada el 10 de abril de 1950 en la que se define los crímenes de responsabilidad y su respectivo proceso de juzgamiento

4.2.1.1. Base Constitucional

La Constitución Federal de Brasil (1988) en su artículo 85 establece los casos para iniciar un juicio político en contra del primer mandatario los cuales son:

Los actos del Presidente de la República que son atentados contra la Constitución Federal son delitos juicio político, especialmente aquellos en contra de la:

Figura 1. Causales de Juicio Político en Brasil



4.2.1.2. Órgano competente

Tal y como se establece dentro de la Constitución Federal de Brasil (1988) en su artículo 86 el órgano competente para el juicio político es el Senado Federal, sin embargo, hay que tener en cuenta que en Brasil se maneja bajo un sistema bicameral, que se compone de la Cámara de diputados y el Senado Federal, no obstante también cuenta con un órgano auxiliar denominado Tribunal de Cuentas de la Unión.

En este sentido la Constitución Federal de Brasil (1988) en su artículo 44 establece: “El Poder Legislativo es el Congreso Nacional, que se compone de la Cámara de Diputados y el Senado.”, además se establece que la legislatura dura 4 años.

Tabla 2. Cámara de Diputados de Brasil

Composición	Número de Diputados	Poder Exclusivo
La Cámara de Diputados se compone de representantes del pueblo, elegidos en cada Estado, Territorio y el Distrito Federal por un sistema proporcional.	El número total de Diputados serán establecidos por ley complementaria en proporción a la población. Cada territorio elegirá cuatro Diputados.	Autorizar, por dos tercios de sus miembros, la institución de cargos legales contra el Presidente y el Vicepresidente de la República y los Ministros del Gobierno Federal

Tabla 3. Senado Federal de Brasil

Composición	Elección	Número de Senadores	Mandato	Competencia Exclusiva
El Senado Federal está integrado por representantes de los Estados y del Distrito Federal, elegidos por mayoría de votos.	1. Cada Estado y el Distrito Federal elegirán tres senadores para términos de ocho años.	En el Senado Federal la representación es igualitaria, lo que significa que cada uno de los 26 estados y el Distrito Federal tienen tres senadores, independientemente del tamaño de su territorio o del número de habitantes. Está compuesto por un total de 81 senadores que representan a las unidades de la Federación.	El mandato de los senadores es de 8 años, correspondiente a dos legislaturas. Esto implica que los senadores permanecen en su cargo durante dos períodos legislativos antes de que se realicen nuevas elecciones para su reemplazo.	Tratar el Presidente y el Vicepresidente de la República por delitos de juicio político, así como Ministros del Gobierno Federal y de los comandantes de la Armada, el Ejército y la Fuerza Aérea por delitos de la misma naturaleza conectada con ellos
	2. La representación de cada Estado y el Distrito Federal se renovará cada cuatro años, alternativamente reelegir a un tercio y dos tercios.			
	3. Cada senador será elegido, junto con dos suplentes.			

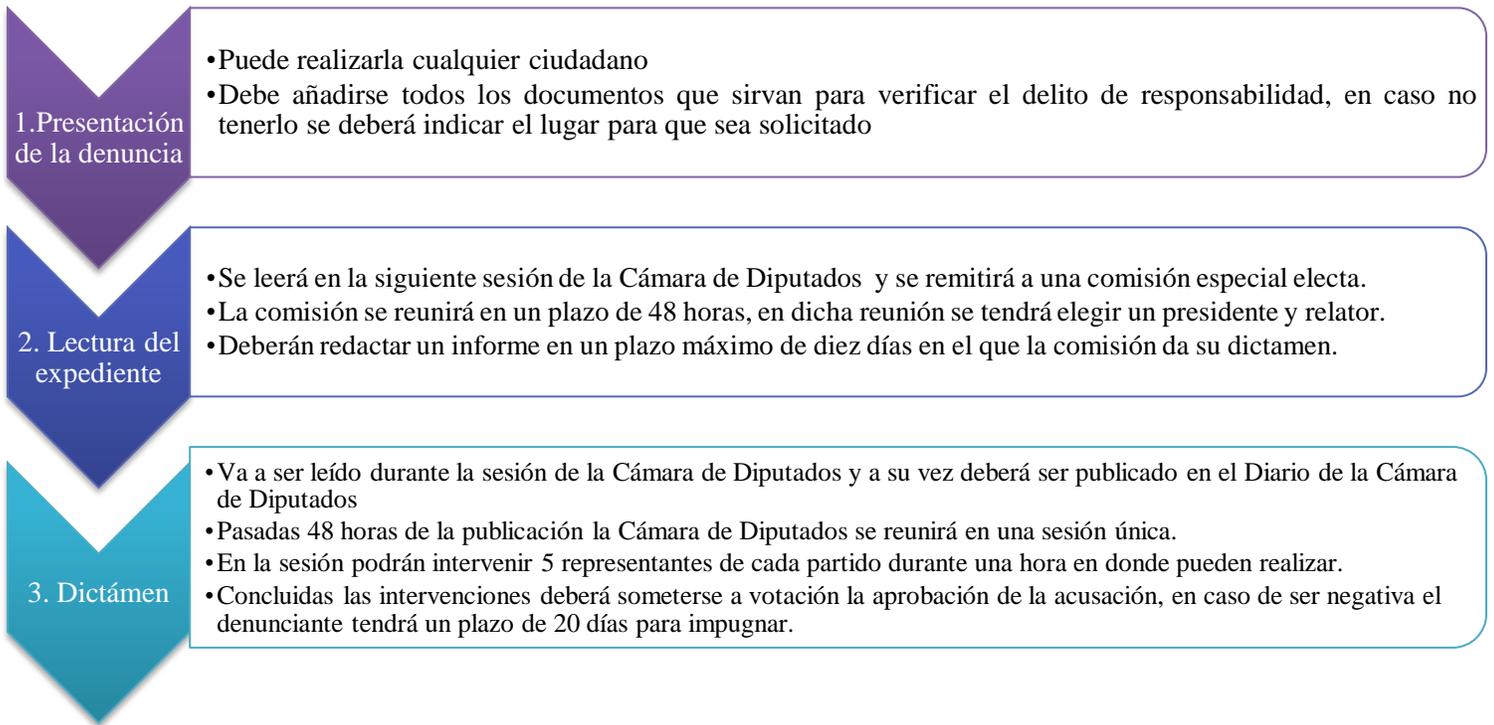
Tabla 4. Tribunal de Cuentas de la Unión

¿Qué es?	Composición	Función
Es un órgano externo auxiliar de la Cámara de diputados	Se encuentra conformado por nueve ministros que poseen jurisdicción en todo el territorio brasileño.	Elegir a sus órganos directivos y preparar sus normas internas, la observación de las reglas de procedimiento y garantías procesales de las partes, la regulación de la competencia y el funcionamiento de los respectivos órganos jurisdiccionales y administrativos

4.2.1.3.Procedimiento

El procedimiento para el juicio político contra el primer mandatario se encuentra establecido dentro de la Ley N° 1.079.

Figura 2. Procedimiento



4. Procedimiento dentro de la Comisión

- Al finalizar el plazo con o sin impugnación la comisión especial determinará el procedimiento a seguir
- Celebrarán las sesiones que sean necesarias para la toma de testimonios
- En un plazo de 10 días la comisión debe emitir un dictamen argumentando la desestimación de la denuncia, dicho dictamen debe ser publicado y se incluirá de inmediato en el orden del día y tendrá que darse 2 sesiones con una separación de 48 horas entre una y otra

5. Debate

- Podrá intervenir una sola vez cada uno de los representantes por una hora
- Culminado el debate se debe someter a votación, en caso de que gane el sí la acusación se considera decretada por la Cámara de Diputados y designará una comisión de 3 miembros para que acompañen durante el juicio.
- Al aprobarse la acusación del presidente de la República se da una suspensión de su cargo y su sueldo mientras dura el juicio será la mitad de lo que le es asignado.

6. Senado Federal

- El trámite es referido al Senado Federal, el mismo que enviará una copia del decreto de acusación al acusado y en la misma será convocado para comparecer en el día que haya sido fijado por el Senado.
- Deberá estar presente el acusado, sus abogados y en caso de ausencia el defensor designado, estará presente también la comisión acusadora.
- Existirá un debate verbal entre la comisión acusadora y el acusado que no podrá exceder las 2 horas.
- Una vez que las partes se hayan retirado el Senado abrirá debate sobre el objeto de la acusación, concluido el debate se deberá realizar un informe de todo el proceso y los senadores pasará a la votación.

7. Votación

- Se requiere una mayoría de dos tercios de los votos presentes para condenar al presidente y destituirlo de su cargo, esto significa que se necesitan al menos 54 de los 81 senadores para votar a favor de la destitución. Si la mayoría no se alcanza, el presidente continúa en su función y se producirán los efectos a su favor.
- En caso de ser condenatorio se fijará el plazo de inhabilitación para el ejercicio de cualquier función pública, y en caso de que intervenga el cometimiento de un delito común deliberará si se debe someter a la justicia ordinaria.
- El primer mandatario será condenado y apartado del cargo. En este caso, asume el vicepresidente y se inicia un nuevo proceso para elegir a un nuevo presidente.

4.2.2. La institución del juicio político contra el primer mandatario en la normativa de España.

Tabla 5. España

Límites	Territorio	Población	Forma de Gobierno	Órgano Legislativo
España es un país situado en el sur de Europa occidental y el norte de África, al sur limita con el Mar Mediterráneo, al norte con el Mar	España tiene una extensión territorial de 505370 km ² . Está organizado en 17 comunidades autónomas, 50	España posee 48 592 909 habitantes	España se encuentra bajo la llamada monarquía parlamentaria	El órgano legislativo en España son las Cortes Generales integrada por dos Cámaras, la primera es la Cámara Alta o Congreso de diputados y la

Cantábrico y al provincias y 2
sudeste y noroeste ciudades
con el Océano autónomas.
Atlántico

segunda es a Cámara
Baja o Senado.

La moción de censura en España se estableció a partir de la Constitución promulgada el 29 de diciembre de 1978, desde ahí hasta la fecha la Constitución Política de España ha mantenido la herramienta de la moción de censura, en la cual se establece que puede iniciarse para retirarle la confianza al primer mandatario y por ende a su gobierno en su artículo 113.

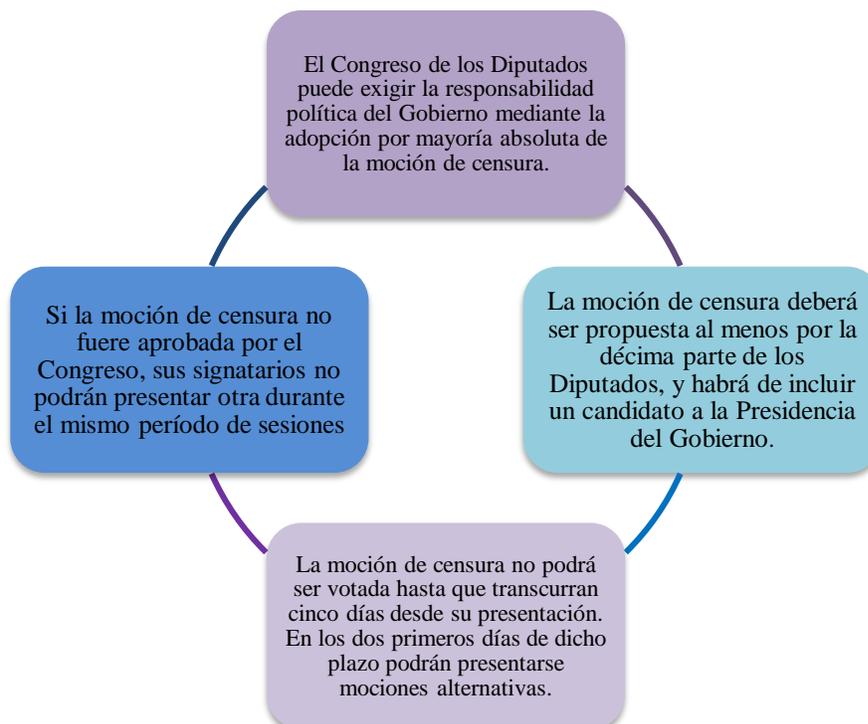
Además, el procedimiento de la moción de censura se encuentra establecido en el Reglamento del Congreso de Diputados.

4.2.2.1. Base Constitucional

De acuerdo con la Constitución Política de España (1978) el Presidente del Gobierno se encarga de: “(...) 2. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión (...)” (Art. 98).

La moción de censura en contra del presidente o presidenta del Gobierno en el artículo 113 de la Constitución Política de España (1978) establece:

Figura 3. Moción de Censura



4.2.2.2. Órgano competente para la moción de censura

Cortes Generales es la denominación oficial para el Parlamento español y se encuentra integrado por:

Figura 4. Cortes Generales

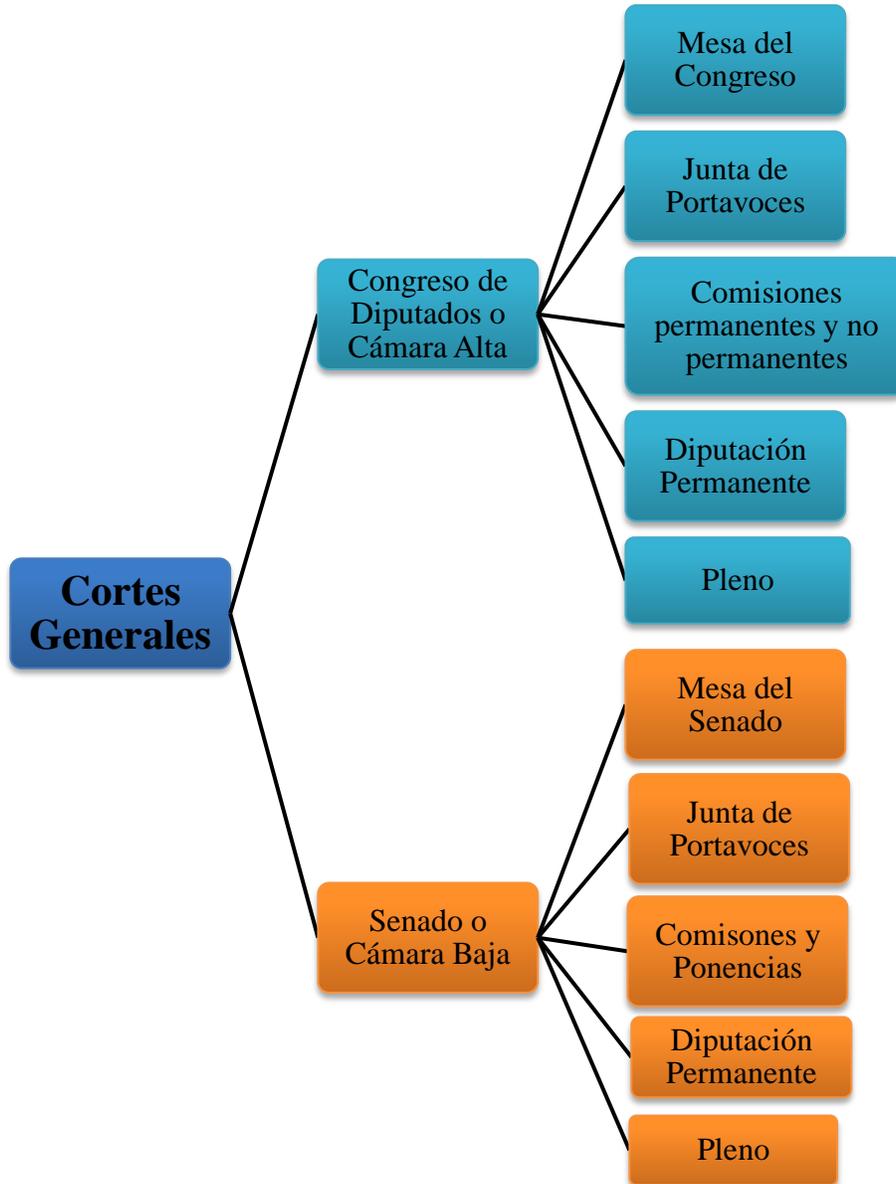


Tabla 6. Congreso de Diputados de España

Composición	Elección	Número de Diputados	Competencia Exclusiva
Está formado por representantes elegidos por los ciudadanos en elecciones generales	Cada provincia elige al menos dos diputados. Los restantes diputados se distribuyen por todas las provincias según la población de las mismas. Las ciudades de Ceuta y Melilla tienen un diputado cada una.	El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados. En la actualidad existen 350 diputados.	Exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura.

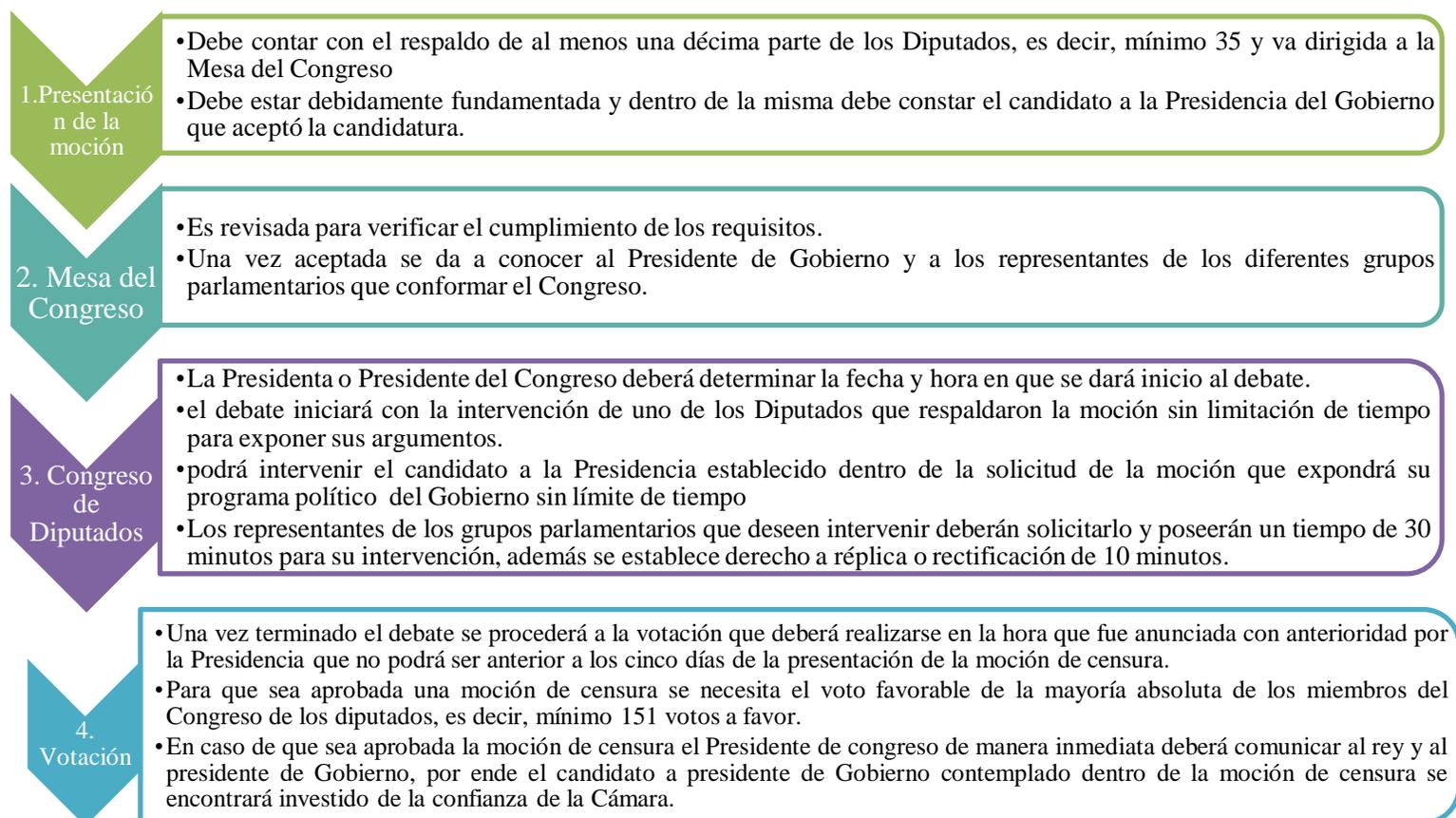
Tabla 7. Senado de España

Composición	Elección	Número de Diputados	Competencia Exclusiva
Los senadores son elegidos mediante diferentes sistemas, incluyendo elecciones autonómicas y designaciones por parte de los parlamentos autonómicos.	Cada provincia elige a 4 senadores. 2 las Ciudades Autónomas. Las islas de Gran Canaria, Tenerife y Palma de Mallorca eligen 3 cada agrupaciones de otras islas uno.	Está formado por 266 senadores, 208 son elegidos por las comunidades autónomas y 58 son designados por el Rey	Fiscalizar, supervisar y, en su caso, criticar la actuación del Gobierno, lo que permite obtener información y orientar la política del Gobierno.

4.2.2.3. Procedimiento para la moción de censura

El procedimiento para la moción de censura contra el primer mandatario se encuentra establecido dentro del Reglamento del Congreso de los Diputados (1982) desde el artículo 175 hasta el 179.

Figura 5. Procedimiento España



Un aspecto importante del procedimiento de moción de censura español es que la Constitución Política de España (1978) en el artículo 115 numeral 2 prohíbe que una vez iniciado una moción el presidente de Gobierno pueda disolver el Congreso.

4.2.3. La institución del juicio político contra el primer mandatario en la normativa de Ecuador.

Tabla 8. Ecuador

Límites	Territorio	Población	Forma de Gobierno	Órgano Legislativo
Ecuador es un país situado en América del Sur, limita al norte con Colombia, al sur y	Posee una superficie de 256.370 km ² . Está organizado en 24 provincias.	Su población con corte al 23 de marzo del 2023 es de	Ecuador es una República presidencialista unitaria	El órgano legislativo en Ecuador es unicameral y se denomina Asamblea

este con Perú y al oeste con el Océano Pacífico.	17.23 millones de habitantes	plurinacional y descentralizada.	Nacional Ecuador.	del
--	---------------------------------	-------------------------------------	----------------------	-----

El juicio político en Ecuador se estableció a partir de la Constitución promulgada el 10 de agosto de 1979, desde ahí hasta la fecha la Constitución de la República del Ecuador ha sido modificada en varias ocasiones, y cada nueva versión ha mantenido la herramienta del juicio político. Actualmente se encuentra en vigor la del 2008, en la cual está incluida la figura del juicio político hacia el primer mandatario en su artículo 129 indicando las causales y el procedimiento inicial.

Además, el juicio político dentro de nuestro ordenamiento jurídico se encuentra contemplado tanto dentro de nuestra Constitución como en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

4.2.3.1. Base Constitucional

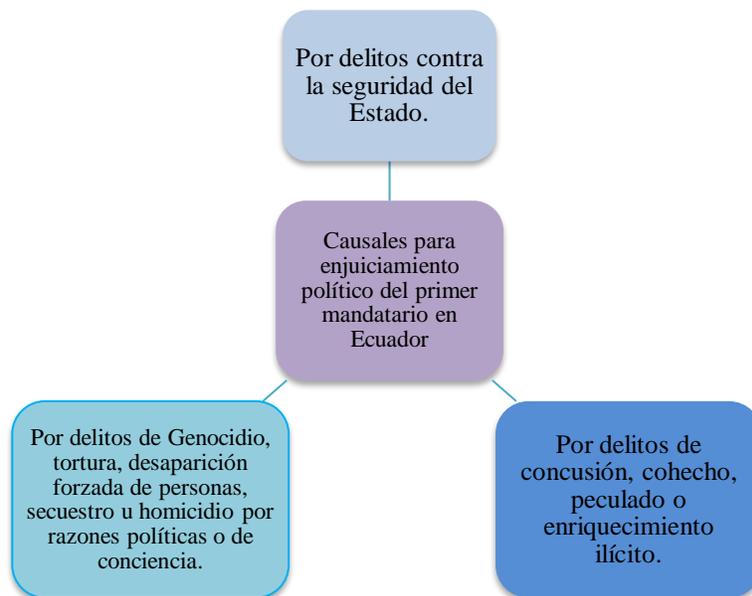
Es necesario iniciar indicando un deber fundamental establecido dentro de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1 del artículo 147 el cual menciona que la presidenta o presidente de la República debe:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia.

Además, en el artículo 129 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) el juicio político se establece de la siguiente manera:

La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de la presidenta o presidente, o de la vicepresidenta o vicepresidente de la República, a solicitud de al menos una tercera parte de sus miembros en los siguientes casos:

Figura 6. Causales de juicio político en Ecuador



Con el artículo mencionado se establece la legalidad relacionada con el juicio político, ya que se esta herramienta se encuentra establecida en nuestra carta magna, es decir, está legalmente reconocida y por lo tanto puede ser utilizada en la manera en que la ley lo establezca.

4.2.3.2. Órgano competente para el juicio político en Ecuador

Como se establece en el artículo 9 numeral 9 de la Ley Orgánica De La Función Legislativa (2009) la Asamblea Nacional tiene la facultad de: Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público, es decir, el órgano competente para el juicio político contra el primer mandatario es la Asamblea Nacional, ya que es la Función Legislativa la que ejerce la facultad fiscalizadora y el control político y por ende para el desarrollo de dicho proceso.

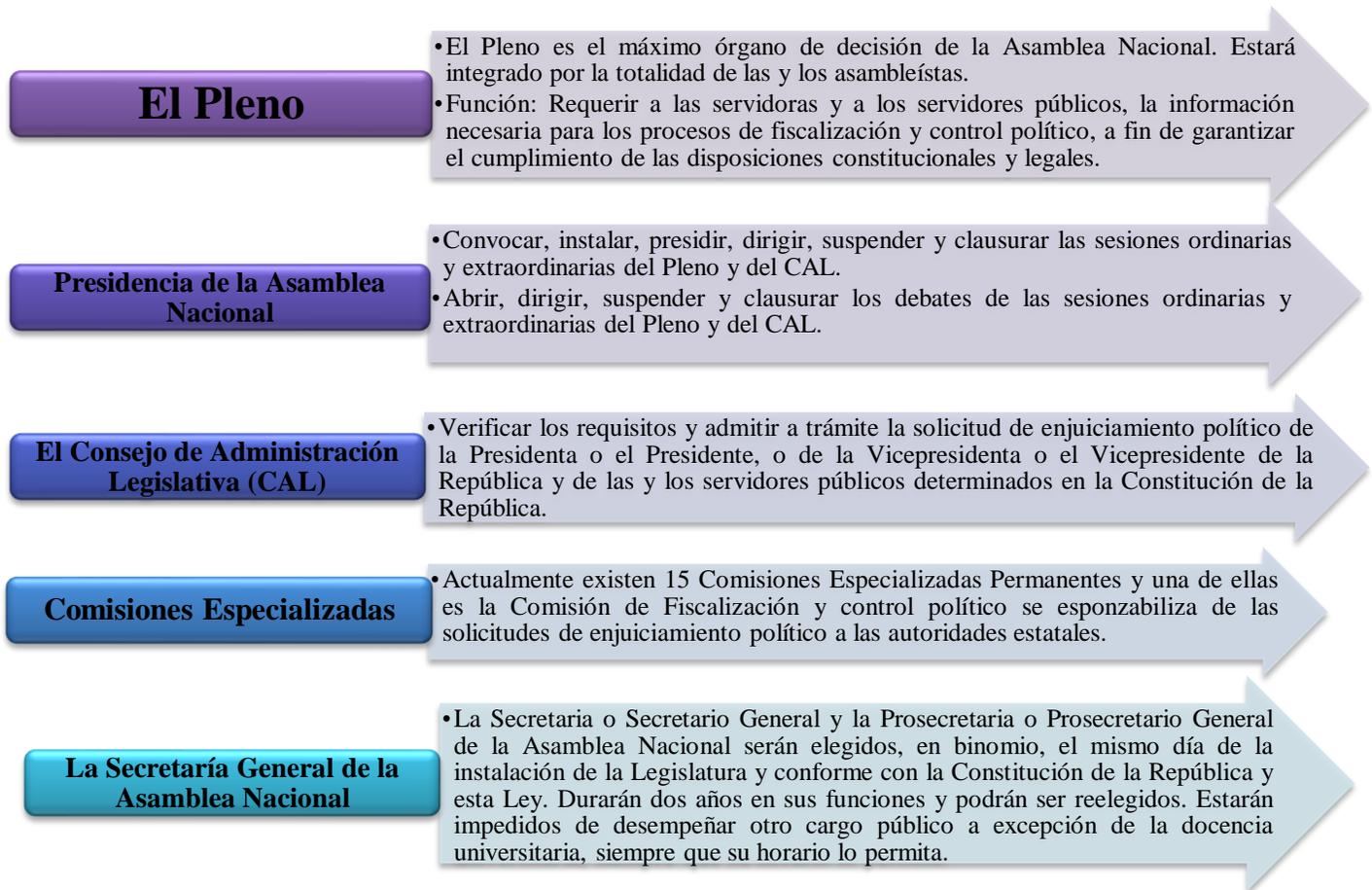
Un aspecto importante por considerar es que en la Ley Orgánica De La Función Legislativa (2009) en su artículo 3 establece lo siguiente: “La Asamblea Nacional es unicameral, tiene personería jurídica y autonomía económica-financiera, administrativa, presupuestaria y de gestión.”

El artículo citado hace referencia a la estructura de la Asamblea Nacional, y resalta el hecho de que es unicameral, es decir se encuentra integrada en una sola cámara actualmente conformada por 137 asambleístas elegidos por un periodo de 4 años, los cuales integran las diferentes Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, esto se debe tener en cuenta ya que en líneas posteriores se abordará el procedimiento establecido para el juicio político ante el primer mandatario e intervendrán el Consejo de Administración Legislativa y la Comisión de

Fiscalización y Control Político.

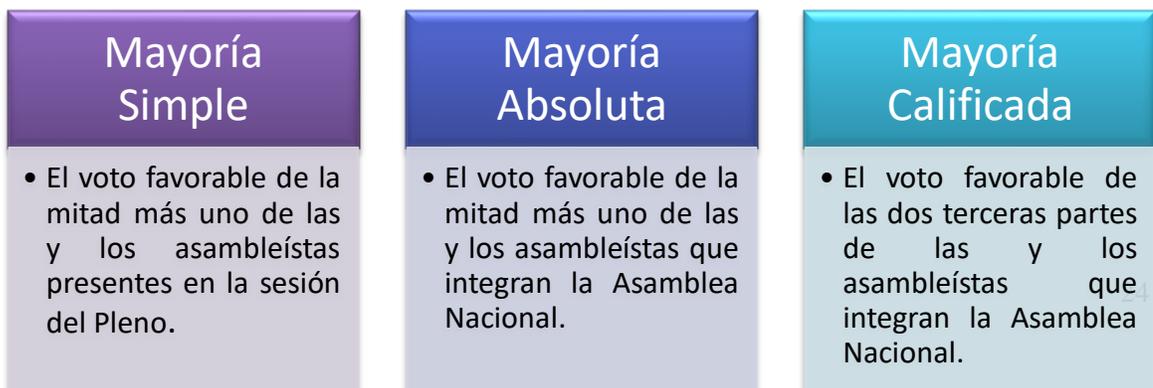
La Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica De La Función Legislativa (2009) posee los siguientes órganos:

Figura 7. Órganos de la Asamblea Nacional del Ecuador



Es necesario indicar que las decisiones dentro del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se dan de la siguiente manera:

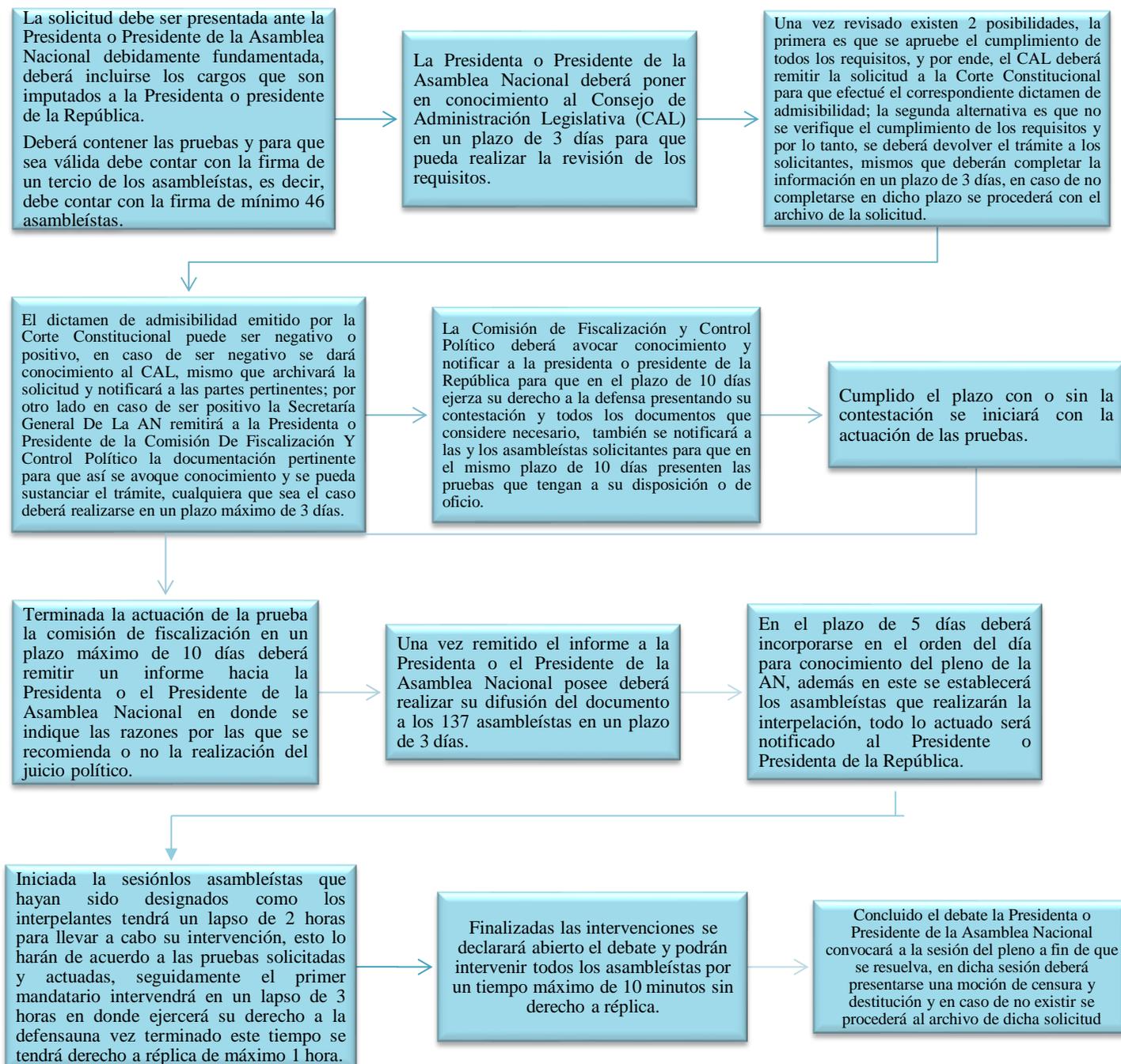
Figura 8. Votación



4.2.3.3. Procedimiento para el juicio político

El procedimiento para el juicio político contra el primer mandatario se encuentra establecido dentro de la Ley Orgánica De La Función Legislativa (2009) en los artículos 86 hasta el artículo 95.

Figura 9. Procedimiento



Como se establece dentro de la Ley Orgánica De La Función Legislativa (2009) para que se realice la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de la Asamblea Nacional, es decir con mínimo 71 votos, en caso de no contar con los votos necesarios se archivará la solicitud y en ningún caso podrá volverse a proponer un juicio político argumentando los mismos cargos.

4.3. El juicio político contra el primer mandatario en contra Dilma Rousseff, Mariano Rajoy y, Guillermo Lasso Mendoza.

4.3.1. Contexto político del juicio político contra Dilma Rousseff, Mariano Rajoy y, Guillermo Lasso Mendoza.

4.3.1.1. Juicio político contra Dilma Rousseff

Dilma Rousseff en el año 2010 fue la candidata para la presidencia de Brasil por el Partido de los Trabajadores, partido del oficialismo que le permitió llegar a la presidencia tras ganar en segunda vuelta el 31 de octubre del 2010. (BBC Mundo, 2010)

De acuerdo con Lissardy (2023) A lo largo de su período enfrentó varios escándalos entre los cuales están: “(...) los señalamientos de que la campaña de reelección presidencial en 2014 recibió dinero desviado de la petrolera estatal y de grandes obras públicas”, también casos de sobornos en Petrobras además de acusaciones de querer liberar empresarios involucrados en el caso Petrobras.

Además, según Rodolfo Borges (2016): “Desde que asumió por primera vez el poder, en 2011, se han producido aproximadamente 30 peticiones para destituir a la presidenta de Brasil Dilma Rousseff (...)”

Finalmente, la solicitud de enjuiciamiento político fue presentada ante el Congreso el 21 de octubre del 2015 por 3 juristas, Hélio Pereira Bicudo, Miguel Reale Júnior y Janaina Conceição Paschoal y miembros de la oposición (Lissardy, 2015). El fundamento de acuerdo con Lissardy (2015) fue un: “fallo del Tribunal de Cuentas que rechazó el manejo fiscal del gobierno, acusándolo de maquillar el déficit y gastar más de lo permitido durante 2014, cuando Rousseff fue reelecta.” (Lissardy, 2015), además, de acuerdo con Paredes (2019) “(...) fue acusada de haber violado normas fiscales y maquillado el déficit presupuestal con el fin de exhibir mayor equilibrio entre ingresos y gastos, una práctica prohibida por la ley de Responsabilidad Fiscal del país”.

4.3.1.2. Juicio político contra Mariano Rajoy

De acuerdo con Tomás Fernández y Elena Tamaro (s.f.): “La recesión económica global iniciada en 2008 situó bajo mínimos la aceptación pública del gobierno socialista de Rodríguez Zapatero, que se mostró incapaz de contener el incremento desenfrenado del desempleo.”; en consecuencia, en abril del 2011 la economía española estaba afectada, por lo que Rodríguez Zapatero anunció su presentación como candidato para las elecciones anticipadas del 2012 (Tamaro & Fernández, s.f.).

El 21 de diciembre de 2011 Mariano Rajoy contó con el respaldo de 187 parlamentarios, de los cuales 185 era del Partido Popular y 2 parlamentarios afines al PP, con esto Rajoy alcanzó la mayoría absoluta y se posesionó como el nuevo presidente del Gobierno de España. (El Universo, 2011)

Desde diciembre del 2011 Rajoy había permanecido en el cargo a pesar de los contratiempos políticos del país, sin embargo, es hasta mayo del 2018 que se conoció una sentencia en el caso Gürtel, el cual implicó de manera directa al Partido Popular, después de conocerse la sentencia el PSOE (Partido Socialista Obrero Español) lo calificó al PP como un partido corrupto e indicó que iba a iniciar acciones para sacarlo del poder (BBC News Mundo, 2018).

A decir de BBC News Mundo (2018) el caso Gürtel se trata de una:

(...) red de empresas que conseguían contratos de todo tipo de administraciones gobernadas por el Partido Popular (PP) en diversas partes de España. Lo hacían a cambio de sobornos que iban a parar a los cargos públicos responsables de decidir sobre esos contratos e incluso servían para financiar actos de campaña y otras gestiones del propio PP.

La moción de censura fue presentada ante el Congreso de Diputados por Pedro Sánchez, líder del Partido Socialista el 25 de mayo del 2018 debido a la sentencia del Partido Popular por corrupción, dicho partido era liderado por Mariano Rajoy en ese entonces presidente de España (Cataño, 2018).

Una vez presentada la moción de censura la Mesa del Congreso la aceptó a trámite el 28 de mayo del 2018 y por consiguiente pasó a conocimiento de la Presidenta del Parlamento de ese

entonces Ana Pastor, quien anunció de manera inmediata la convocatoria para los días 31 de mayo y 01 de junio del 2018 debido a la importancia y trascendencia (Cataño, 2018).

4.3.1.3. Juicio político contra Guillermo Lasso

Guillermo Lasso fundador del movimiento político CREO se presentó a las elecciones del año 2013 y del 2017 en las cuales no alcanzó el porcentaje necesario, sin embargo, el 07 de febrero del 2021 ganó las elecciones en segunda vuelta convirtiéndose en Presidente de la República del Ecuador en su tercer intento (Milenio, 2021).

El 16 de marzo del 2023 Viviana Veloz (Unes), Mireya Pazmiño (Pachakutik), Pedro Zapato (PSC) y Rodrigo Fajardo (ID) presentaron la solicitud de juicio político en contra de Guillermo Lasso tiene fundamento legal en el numeral 2 del artículo 129 de la CRE, dicha solicitud contó con el apoyo de 59 legisladores y 25 pruebas en contra del primer mandatario (Acosta, 2023).

El periodista digital Diego Bravo (2023) menciona:

(...) Según la firma encuestadora Cedatos Gallup, el Primer Mandatario deja el sillón de Carondelet con una aceptación del 21,5% hasta noviembre de este año. Estos datos chocan con lo que pasó al inicio de su gestión cuando alcanzó una popularidad del 71,4%.

De acuerdo con CNN Español (2023) la presentación de la solicitud de juicio político se dio por la:

(...) presunta participación en el delito de peculado. Según la oposición, el mandatario no dio por terminado un contrato entre la Flota Petrolera Ecuatoriana (Flopec) y el consorcio Amazonas Tankers para el transporte de derivados de petróleo, lo cual supuestamente habría representado perjuicios a las arcas estatales.

Después de presentada la solicitud, el 20 de marzo del 2023: “El Consejo de Administración Legislativa (CAL) de la Asamblea Nacional de Ecuador verificó (...) la validez de una solicitud de juicio político (...), y remitió la causa a la Corte Constitucional para que evalué la legalidad de la acusación.” (La República, 2023), dicha calificación contó con el voto favorable de 5 legisladores y 2 abstenciones. (La República, 2023)

El 30 de marzo del 2023 la Corte Constitucional del Ecuador decidió admitir de manera parcial la solicitud de juicio político en contra del presidente Guillermo Lasso con 6 votos a favor y 3 votos en contra (Cañizares, 2023).

4.3.2. Proceso ante el Legislativo.

4.3.2.1. Proceso de juicio político ante el legislativo de Dilma Rousseff

El proceso ante el legislativo del juicio político o también llamado impeachment en contra de Dilma Rousseff inició con la aprobación de la solicitud el 5 de diciembre del 2015 por Eduardo Cunha, presidente del Congreso de Brasil. (BBC Mundo, 2015)

El 13 de marzo del 2016 dando continuación al proceso se realizó la Elección de los miembros de la Comisión Especial encargada de la elaboración del informe parlamentario.

El 4 de abril del 2016 Jovair Arantes leyó un informe de su autoría en una sesión de la comisión de la Cámara Baja, comisión encargada del juicio político contra Rousseff, Arantes recomendó iniciar el impeachment, la sesión duró 5 horas. (El Comercio, 2016) Finalmente el 11 de abril del 2016 el informe fue aprobado con 38 votos a favor y 27 en contra, por consiguiente dicho informe será analizado ante el Pleno del Congreso de Diputados. (Souza, 2016)

El 17 de abril el Pleno de la Cámara de diputados aprobó el informe del impeachment con los de 367 votos a favor, 137 en contra y 7 abstenciones, por lo tanto se dio paso al Senado Federal para que continúe con la tramitación del juicio político. (Siqueira, 2016)

El 12 de mayo los diputados votaron para aprobar el impeachment en contra de Dilma Rousseff, obteniendo como resultados 55 votos a favor y 22 votos en contra, por lo tanto quedó aprobado el impeachment y se dispuso la suspensión de Rousseff por 180 días hasta que se resuelva el proceso y asumió el cargo Michel Temer. (BBC Mundo, 2016)

4.3.2.2. Proceso de moción de censura ante el legislativo de Mariano Rajoy

El 31 de mayo del 2018 a las 9h00 se dio inicio al debate dando continuación al proceso de la moción de censura en contra de Mariano Rajoy, esta se extiende hasta el 1 de junio del 2018, en donde se dio la votación.

Dentro del debate intervino José Luis Ábalos, Pedro Sánchez, Mariano Rajoy y un portavoz por cada grupo parlamentario. (Silva & Alonso, 2018)

José Luis Ábalos fue el encargado de la defensa de la Moción de censura en contra de Rajoy, sin tener límite de tiempo para su intervención, seguido a esto se dio la intervención de Pedro Sánchez el cual expuso su programa, como tercer punto se dio la intervención de Mariano Rajoy y para culminar se prosiguió con la intervención de cada representante de los grupos parlamentarios. (Silva & Alonso, 2018)

Rajoy fue enfático y mencionó que (...) el PP "no es un partido corrupto" y que la sentencia de Gürtel no condena a nadie del Gobierno ni del Partido Popular." (La República, 2018)

4.3.2.3. Proceso de juicio político ante el legislativo de Guillermo Lasso

Dando continuación a la tramitación del juicio político “ (...) el viernes 31 de marzo, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) conoció el referido dictamen y remitió el expediente a la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite, (...)” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023), es así que el 3 de abril del 2023 la Comisión de Fiscalización y Control Político avocó conocimiento y se dispuso que la Comisión de Fiscalización y Control Político suspenda temporalmente la tramitación de otros juicios políticos y que se dé continuación al trámite del juicio político en contra del presidente de la República. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023)

El lunes 10 de abril del 2023 “La Comisión de Fiscalización y Control Político, con ocho votos, aprobó la actuación de 68 pruebas de oficio, 60 de ellas de tipo documental y ocho comparecencias” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023), además se solicitó información extra a Amazonas Tankers, Flopec, Petroecuador EP y por parte del presidente Guillermo Lasso su abogado Édgar Neira Orellana solicitó la ampliación de la información argumentando que de esa manera se aseguraba el derecho a la defensa del presidente. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023)

La etapa de actuación de pruebas culminó el 26 de abril del 2023, mismo día en el que se fijó la sesión “La sesión se instaló pasadas las 09:00 y se inició con la exposición de Viviana Veloz (UNES), que fue delegada por el grupo de legisladores que presentaron la solicitud de juicio al primer mandatario por un supuesto peculado.” (El Universo , 2023)

El 6 de mayo del 2023 se fijó la sesión de la Comisión de Fiscalización y Control Político, tras 6 horas de debate no se logró aprobar el informe donde no se recomendaba el juicio político contra el primer mandatario, se dio la lectura del informe elaborado por el equipo asesor e iniciaron las intervenciones de los asambleístas, entre las que destacan las de:

Los legisladores Ana Belén Cordero, Pedro Velasco y Marco Troya coincidieron en que el documento preparado por el equipo técnico recoge con precisión las pruebas actuadas en el proceso y detalla la debilidad de los argumentos de los solicitantes del juicio, que no han podido establecer el vínculo causal de los presuntos hechos que configuraban el peculado, con la responsabilidad política del Presidente de la República, más si se considera que no se demostró la existencia de un perjuicio económico para el Estado del cual los funcionarios hubiesen abusado, apropiado, distraído o dispuesto en beneficio propio o de terceros. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023)

Finalmente, en dicha sesión la legisladora Ana Belén Cordero presentó la moción para votar por la aprobación del informe leído y debatido y obtuvo únicamente cuatro votos afirmativos y cinco votos en contra, por lo que no quedó aprobado. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023)

El informe de la comisión no es vinculante, por lo tanto, como parte del procedimiento fue enviado al presidente del Legislativo, Virgilio Saquicela, para que en máximo 48 horas lo ponga en conocimiento de los asambleístas, quienes serán convocados a una sesión donde tendrá que comparecer el presidente Lasso. (Mella, 2023)

El 9 de mayo del 2023 “Con 88 votos a favor, 23 en contra y 5 abstenciones, los legisladores aprobaron en la sesión 868 la resolución que permite continuar con este trámite contra el mandatario”. (RT, 2023) Para dar continuación al proceso el enjuiciamiento político al presidente de la República Guillermo Lasso, el presidente de la AN Virgilio Saquicela fijó la sesión 872 el 16 de mayo del 2023.

La Sesión 872 de la Asamblea Nacional para tratarse el juicio político contra el en ese entonces presidente de la República Guillermo Lasso estuvo fijada para el martes 16 de mayo del 2023 a las 10h00, en dicha sesión los interpelantes fueron los asambleístas Viviana Veloz (UNES) y Esteban Torres (PSC), de manera continua se dio la intervención del presidente Guillermo Lasso.

(Ecuavisa, 2023) Finalizadas sus intervenciones el presidente de la Asamblea Nacional dio inicio al debate e iniciaron las intervenciones de los asambleístas con un tiempo límite de 10 minutos por intervención. La sesión fue “suspendida la noche del 16 de mayo de 2023, (...)” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023)

4.3.3. Establecimiento de responsabilidades. Censura y destitución del primer mandatario.

4.3.3.1. Censura y Destitución de Dilma Rousseff

Finalmente, después de un laberíntico debate jurídico el 31 de agosto del 2018 los 81 senadores votaron, obteniendo como resultado el voto de 61 votos a favor y 21 votos en contra, por lo tanto, Dilma Rousseff quedó removida del cargo definitivamente, asumiendo la presidencia de manera inmediata Michel Temer. (Barca, 2018)

El senado, en un gesto de clemencia, votó en contra de inhabilitarla por ocho años de todo cargo público. Una de sus defensoras, la senadora Karia Abreu, alegó que Rousseff, de 69 años, así podría dar clases y conferencias en universidades y alcanzar la anualidad que le falta para conseguir la jubilación. (Barca, 2018)

4.3.3.2. Censura y Destitución de Mariano Rajoy

El viernes 1 de junio del 2018 se dio la votación en donde se obtuvo que “(...) 180 de los 350 diputados votaron a favor de poner fin a su gobierno. Se necesitaban 176 votos para que la moción saliera adelante.” (BBC Mundo, 2023). Además, se obtuvo 169 votos en contra y una abstención, (...), convirtiendo al líder del PSOE, Pedro Sánchez, en el nuevo presidente. (Castro, 2018)

“Mariano Rajoy se convirtió (...) en el primer jefe del gobierno en España que es apartado del cargo por el Congreso desde que se restauró un régimen democrático en el país europeo.” (BBC News Mundo, 2018)

4.3.3.3. Censura y Destitución de Guillermo Lasso

El 17 de mayo del 2023, el presidente Guillermo Lasso mediante el decreto 741 activó la disolución de la Asamblea Nacional del Ecuador también llamada “muerte cruzada” bajo el

argumento de grave crisis política y conmoción interna, , por ende, se convoca a elecciones anticipadas, todo esto bajo el amparo del artículo 148 de la CRE. (El Comercio , 2023)

Después de 6 meses, el 29 de noviembre del 2023 en la Asamblea Nacional:

Con 131 asambleístas presentes se reinstaló la sesión 872, para continuar con el juicio político a Guillermo Lasso, la cual fue suspendida la noche del 16 de mayo de 2023, previo a la expedición del decreto ejecutivo de disolución de la Asamblea Nacional. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023)

El jueves 30 de noviembre “aprobó (...) una resolución que declara al expresidente Guillermo Lasso “responsable político de la infracción constitucional de peculado”, al señalar que “organizó, conoció y consintió la distracción de fondos públicos (...)” (Álvarez & Cañizares, 2023). La resolución se aprobó con 116 votos a favor. (Ecuavisa, 2023)

5. Metodología.

5.1. Materiales Utilizados.

Para el desarrollo del presente trabajo de Integración Curricular se utilizaron diferentes materiales que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos, entre ellos están las fuentes bibliográficas: Obras Jurídicas, Diccionarios Jurídicos, Leyes, Revistas Jurídicas y Páginas Web.

Los materiales que se utilizaron fueron: computador portátil, teléfono celular, cuadernos, proyector, conexión a internet, hojas papel bond, impresora, fotocopias, entre otros materiales complementarios.

5.2. Métodos.

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se aplicaron diferentes métodos, los cuales se presentan a continuación:

Método Científico: permite obtener datos verificables que contribuyan a la generación de un conocimiento válido, para lo cual en la presente investigación se dispuso de varias técnicas.

La utilización de este método se puede verificar en el desarrollo del Marco Teórico, la determinación de los alcances y limitaciones del juicio político contra el primer mandatario.

Método Inductivo: se basa en un razonamiento que inicia en premisas particulares hasta llegar a conclusiones generales. Este método se verifica en el desarrollo de toda la investigación, no obstante, su uso es notable dentro del desarrollo del Marco Teórico, donde se abordan ideas particulares referentes al juicio político, su origen, la división de poderes y el control político.

Método Deductivo: se basa en que el razonamiento nace de premisas generales obteniendo como resultado conclusiones específicas. Este método contribuyó a la presente investigación a llegar a conocer la institución del juicio político contra los primeros mandatarios, ayudando así a la creación de premisas particulares basadas en criterios generales.

Método Analítico: en este se analiza cada parte o elemento para poder comprender por completo lo estudiado. El método es verificable en la presente investigación mediante el análisis doctrinario realizado a la institución del juicio político permitiendo determinar sus alcances y sus limitaciones.

Método Comparativo: es utilizado para realizar un estudio sobre un mismo elemento desde diferentes perspectivas o puntos de vista que proporcionan un mejor entendimiento sobre el elemento estudiado. Este método se empleó para tomar en consideración realidades legales diferentes, es decir las leyes vigentes ecuatorianas con las legislaciones de Brasil y España con la finalidad de plantear las semejanzas y diferencias entre dichos ordenamientos jurídicos en cuanto al juicio político.

Método Exegético: se basa en el análisis de las normas jurídicas para así entender el motivo, el propósito que el legislador le dio a la norma al momento de su creación. Este método en el desarrollo del presente trabajo fue esencial ya que se analizan varias normas jurídicas permitiendo así entender su significado.

Método Hermenéutico: se basa en darle una correcta interpretación a los textos jurídicos, es decir, conocer el espíritu de la ley a través de su interpretación.

Este método se encuentra verificado dentro de todo el contenido del Marco Teórico, en el que se incluyeron conceptos, doctrina y normas jurídicas.

Método Sintético: es utilizado en la compilación de información que seguidamente es sintetizada, dando como resultado aspectos esenciales y relevantes del objeto estudiado. En esta investigación

se utilizó para el desarrollo del análisis doctrinario, análisis de encuestas, entrevistas y en la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

Método Estadístico: este método sirve para recolectar información cuantitativa o cualitativa para una investigación. En el presente trabajo se puede verificar su uso mediante la utilización de técnicas como las encuestas y las entrevistas, teniendo como finalidad profundizar los conocimientos a través de la obtención de datos empíricos y su verificación.

5.3. Técnicas.

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se aplicaron las siguientes técnicas:

Encuestas: Consiste en un cuestionario de preguntas para conocer la opinión de 30 politólogos y abogados especializados en Derecho Constitucional que poseen el conocimiento necesario sobre la investigación.

Entrevistas: Es un dialogo que se establece entre el entrevistador y un profesional en la materia para que brinde su opinión sobre la investigación, dicha entrevista se aplicó a politólogos y abogados especializados en Derecho Constitucional.

6. Resultados

6.1. Resultados de las Encuestas

La siguiente técnica de encuesta fue aplicada a 30 politólogos y abogados especializados en Derecho Constitucional del Ecuador, a través de un cuestionario de seis preguntas, diseñado metodológicamente observando la problemática, objetivos e hipótesis del proyecto de tesis y se obtuvo los siguientes resultados:

Primera pregunta: ¿Tiene conocimiento sobre el marco jurídico referente a la institución del juicio político contra el primer mandatario?

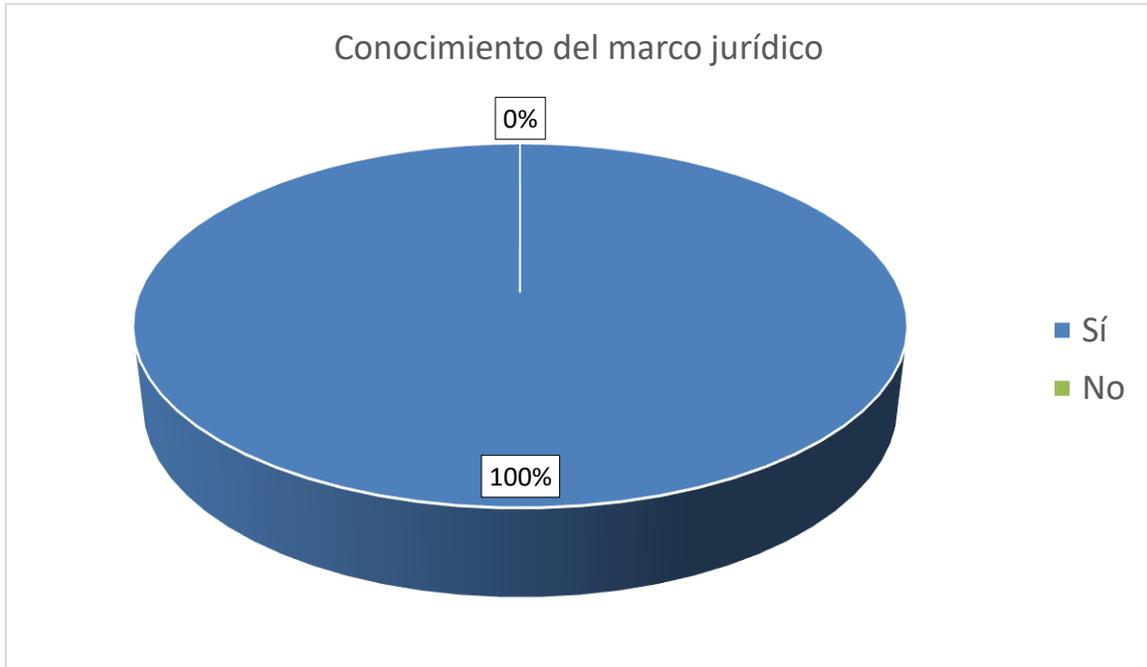
Tabla 9. Cuadro Estadístico

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Politólogos y Constitucionalistas del Ecuador.

Autora: Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

Figura 10. Representación Gráfica



Interpretación:

La aplicación de esta pregunta tiene por objeto asegurar que la población seleccionada posea los conocimientos necesarios para responder la encuesta. Como resultado se obtuvo que 30 Politólogos y Constitucionalistas del Ecuador que representan el 100% respondieron de manera positiva, por lo tanto se demuestra que los encuestados poseen el conocimiento y dominan la legislación vigente respecto del presente tema que compete a la investigación siendo esta “La Institución Del Juicio Político Contra El Primer Mandatario En Un Estudio De Derecho Comparado.” Lo que posibilitará una comprensión más completa de la problemática, así como de los alcances y limitaciones en la aplicación de esta herramienta constitucional.

Análisis:

Es evidente que todos los encuestados, es decir el 100% tienen el conocimiento sobre la materia de Derecho Constitucional, por lo tanto son aptos para poder responder a las siguientes preguntas que abordan el tema del enjuiciamiento político en contra del primer mandatario.

Segunda pregunta: En su opinión ¿el juicio político integrado a los sistemas normativos es un instrumento válido para el control de la acción del gobierno, en específico, del primer mandatario?

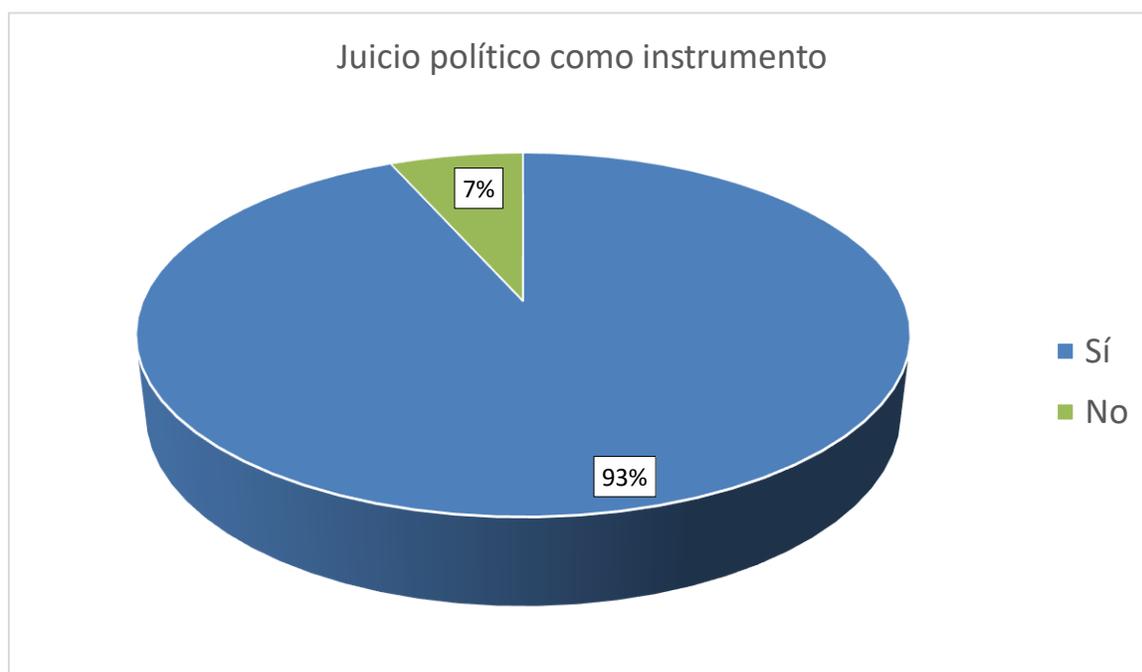
Tabla 10. Cuadro Estadístico

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	28	93,3%
NO	2	6,7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Politólogos y Constitucionalistas del Ecuador.

Autora: Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

Figura 11. Representación Gráfica



Interpretación:

La pregunta busca determinar si el uso del juicio político es una herramienta jurídica que genera un control efectivo y eficaz a la acción del gobierno. Se obtuvo como resultados que en un 93,3% respondieron que Si (28) y en un 6,7% que No (2) lo que evidencia que el juicio político es una herramienta constitucional que permite realizar un control a la acción del gobierno, otorgando a cada uno de los órganos legislativos de Brasil, España y Ecuador la facultad fiscalizadora para la acción del ejecutivo, en este caso del primer mandatario.

Análisis:

Estoy de acuerdo con la mayoría de los encuestados porque el uso de la herramienta constitucional del juicio político permite tener un control sobre el accionar de los servidores públicos, en este caso del primer mandatario ya que dentro de la historia política de nuestro país varios presidentes se han visto involucrados en el cometimiento de ilícitos durante sus funciones y es necesario que la Asamblea Nacional actúe conforme a sus atribuciones y realice un seguimiento permanente a la acción del gobierno. Por el contrario no comparto el criterio de los 2 encuestados ya que este tipo de herramientas permiten que el ejecutivo sea controlado para evitar abusos de poder o el cometimiento de delitos que afecten el desarrollo del país.

Tercera Pregunta: Desde su punto de vista, el juicio político contra el primer mandatario debe fundarse en la defensa irrestricta de los intereses ciudadanos y la corrección oportuna de las causas que motivan su censura y destitución?

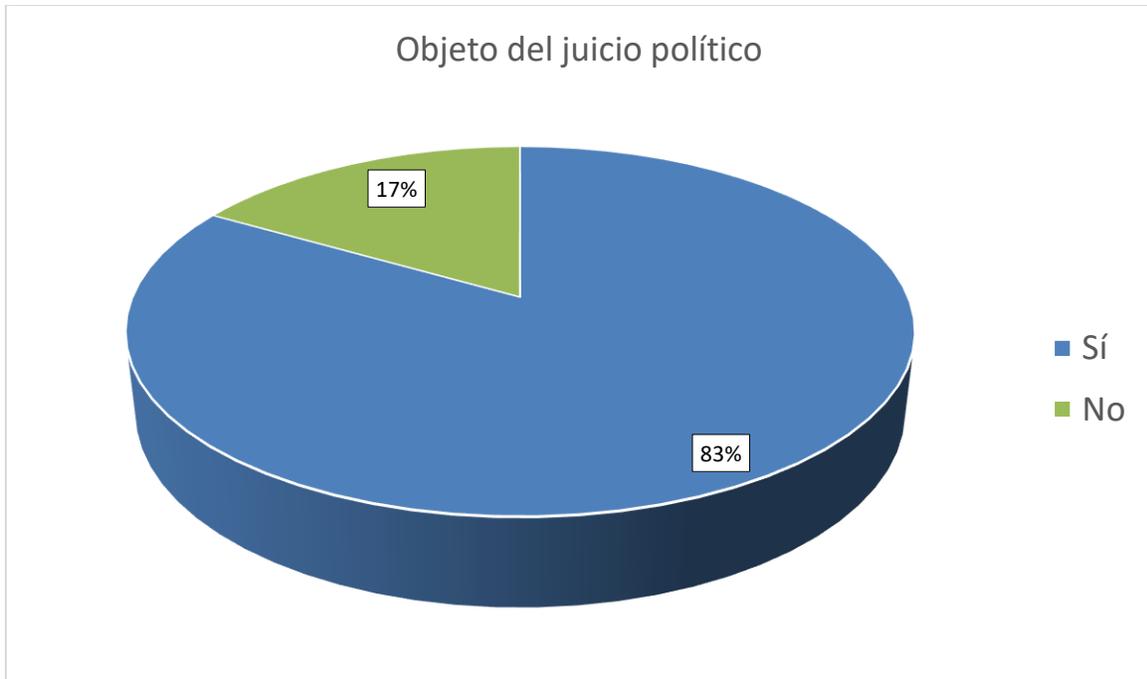
Tabla 11. Cuadro Estadístico

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	25	83,3%
NO	5	16,7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Politólogos y Constitucionalistas del Ecuador.

Autora: Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

Figura 12. Representación Gráfica



Interpretación:

La pregunta tiene por objeto determinar la razón principal que motiva un juicio político contra el primer mandatario teniendo en cuenta que es esta herramienta se encuentra apegada a la protección de intereses ciudadanos y que tiene como fin sancionar a los funcionarios públicos que en cumplimiento de sus deberes cometan infracciones constitucionales. En la presente interrogante se obtiene como resultado que en un 83,3% respondieron que Si (25) y en un 16,7% que No (5) por lo que se afirma que el juicio político debe fundarse en la defensa irrestricta de los intereses ciudadanos, ya que desde su creación fue utilizada como una herramienta para hacer que los servidores públicos de cargos altos sean responsables de sus actos protegiendo así los intereses ciudadanos.

Análisis:

Estoy de acuerdo con la mayoría de encuestados debido a que la aplicación del juicio político es sumamente delicada, y por tanto si se la aplica debe ser en beneficio de los ciudadanos, además de que su objetivo primordial debe ser el de proteger al país de un posible mal accionar del gobierno en curso que pudiera afectar la estabilidad del Estado. Por el contrario, no estoy de acuerdo con los 5 encuestados que respondieron negativamente a esta pregunta ya que si un juicio político no

se funda en la defensa de los derechos ciudadanos se estaría desnaturalizando.

Cuarta pregunta: En su opinión ¿en el caso ecuatoriano las causales previstas para el enjuiciamiento político del primer mandatario son suficientes para que la Asamblea Nacional ejerza control sobre la acción del gobierno?

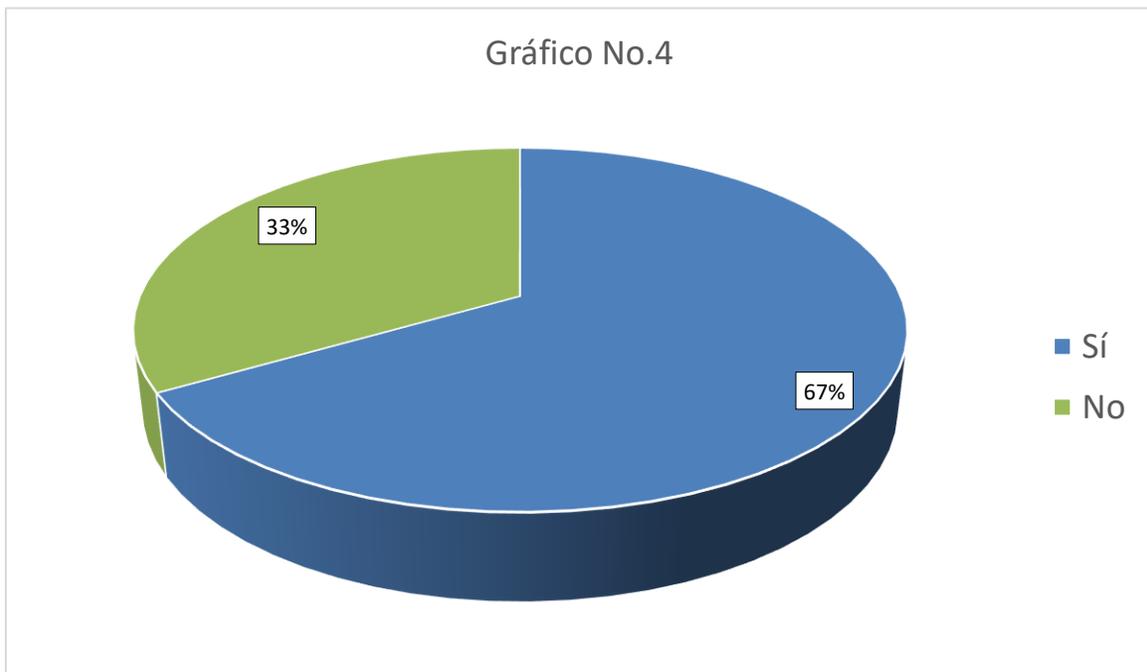
Tabla 12. Cuadro Estadístico

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	20	66,7%
NO	10	33,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Politólogos y Constitucionalistas del Ecuador.

Autora: Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

Figura 13. Representación Gráfica



Interpretación:

La presente pregunta busca verificar si las causales vigentes en nuestro país aseguran la ejecución de un eficaz control político por parte de la Asamblea Nacional. En esta pregunta Se obtuvo como resultados que en un 66,7% respondieron que Si (20) y en un 33,3% que No (10). Con esto se

afirma que las causales previstas en el artículo 129 de la Constitución de la República del Ecuador son suficientes para ejercer control sobre la acción del gobierno.

Análisis:

En esta pregunta estoy de acuerdo con la mayoría de encuestados ya que las causales establecidas dentro del artículo 129 de la CRE son claras y tienen vinculación directa con las principales atribuciones y competencias del primer mandatario. Por el contrario, no estoy de acuerdo con los encuestados que respondieron negativamente a esta pregunta ya que las causales son suficientes para que la Asamblea Nacional pueda ejercer control sobre la acción del gobierno, en específico del primer mandatario.

Quinta pregunta: Desde su punto de vista ¿en el caso ecuatoriano el procedimiento previsto para el enjuiciamiento político del primer mandatario está claramente establecido?

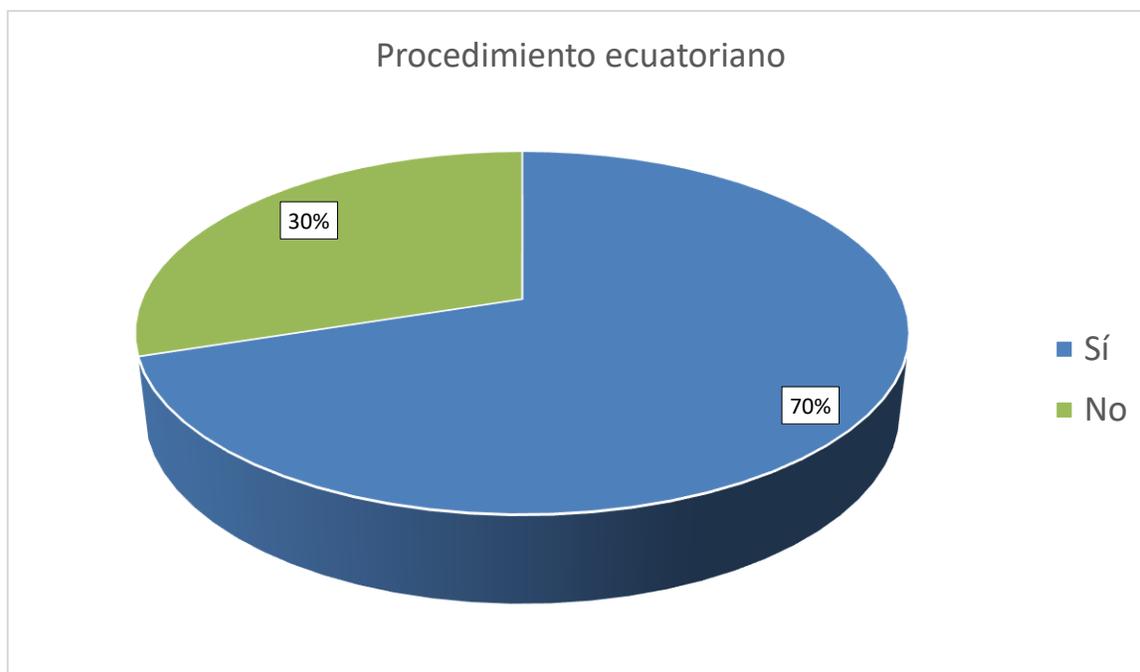
Tabla 13. Cuadro Estadístico

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%

Fuente: Politólogos y Constitucionalistas del Ecuador.

Autora: Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

Figura 14. Representación Gráfica



Interpretación:

Esta pregunta tiene el propósito de verificar que el procedimiento establecido para el juicio político sea correcto y asegure el cumplimiento del debido proceso en la tramitación de un juicio político. Se obtuvo como resultado que en un 70% respondieron que Si (21) y en un 30% que No (9).

Análisis:

En la presente pregunta estoy de acuerdo con la mayoría de encuestados ya que la normativa establecida para el enjuiciamiento político del presidente es clara en cuanto a los plazos, términos, la solicitud, y demás instancias que forman parte del proceso, sin embargo, se debe tener en cuenta que 9 encuestados respondieron de manera negativa mencionando que es necesario incluir ciertos cambios a la normativa para evitar vacíos que interfieran en el desarrollo del proceso, además que mencionan que la normativa en sí no es el problema, sino la interpretación que se le da a la norma.

Sexta pregunta: En su opinión ¿en el caso ecuatoriano la activación de la muerte cruzada mientras se desarrolla el juicio político limita el desenvolvimiento del mismo y por ende el control de la acción del gobierno por parte de la Asamblea nacional?

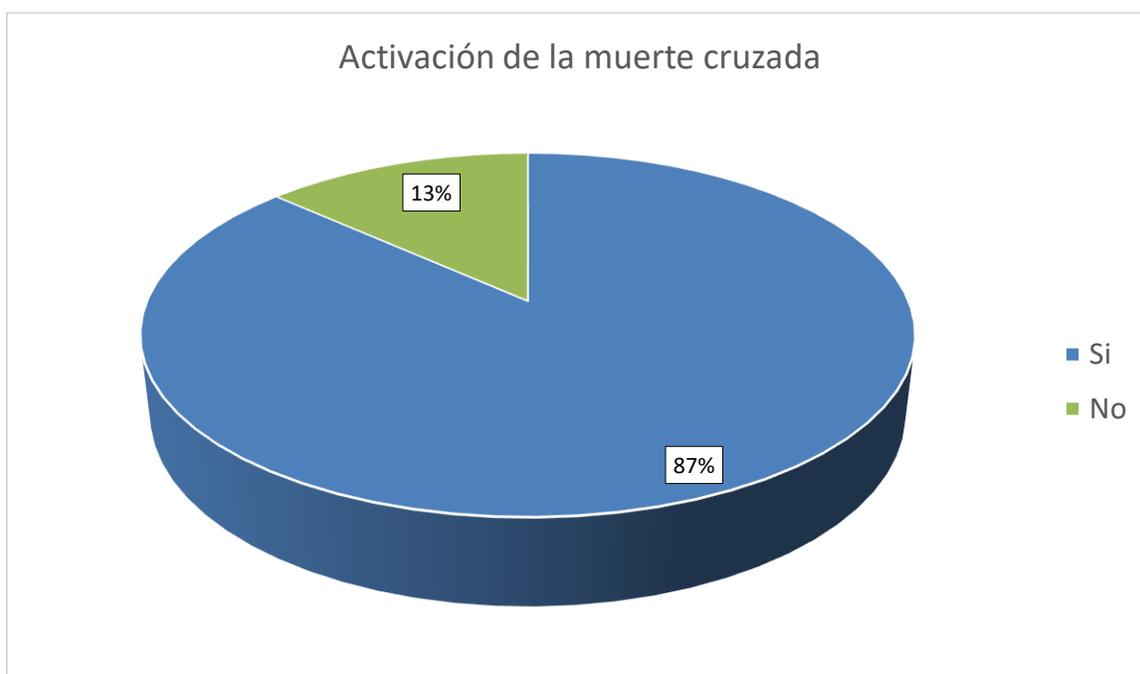
Tabla 14. Cuadro Estadístico

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	26	86,7%
NO	4	13,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja

Autora: Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa

Figura 15. Representación Gráfica



Interpretación:

La presente pregunta busca establecer las limitaciones que se producen como resultado de la aplicación de la muerte cruzada mientras se desarrolla un juicio político contra un primer mandatario. Se obtuvo como resultado que en un 86,7% respondieron que Si (26) y en un 13,3% que No (4). Con esto se afirma que la aplicación de la muerte cruzada mientras se tramita un juicio político interrumpe, limita el desenlace y el resultado del proceso, así mismo no permite que la Asamblea Nacional pueda ejercer control sobre la acción del gobierno.

Análisis:

En esta pregunta estoy de acuerdo con la mayoría de encuestados ya que la activación de la llamada

muerte cruzada imposibilita la determinación de responsabilidad política del primer mandatario, en consecuencia se genera una pugna de poder entre la Función Legislativa y la Función Ejecutiva ya que ambas cuentan con herramientas que en vez de complementarse se contraponen. Por el contrario, no estoy de acuerdo con los 4 encuestados que respondieron negativamente a esta pregunta 1ya que mencionan que ambas figuras son constitucionalmente permitidas y pueden utilizarse al mismo tiempo, aunque reconocen que debería existir una limitación en cuanto a su aplicación dentro de la tramitación de un juicio político.

6.2.Resultados de las Entrevistas.

Las entrevistas elaboradas para la realización del presente trabajo de titulación fueron aplicadas mediante un formulario de seis preguntas a los siguientes profesionales:

1. Abogada, Politóloga con experiencia en Asesoría Parlamentaria;
2. Politólogo, y;
3. Comunicador Social especializado en Ciencia política

Se obtuvieron los siguientes resultados:

PRIMERA PREGUNTA: En su opinión ¿el juicio político integrado a los sistemas normativos es un instrumento eficaz para el control de la acción del gobierno, en específico, del primer mandatario?

Primera Entrevistada: Depende de la coyuntura política y del marco institucional ya que si se analiza desde la doctrina la lógica del juicio político es que se convierta en una forma de control and balance pero en nuestro país se convierte más que en un mecanismo de control del gobierno en una válvula de escape para resolver conflictos políticos, sociales o una situación compleja en términos políticos; sin embargo, de alguna manera el origen del juicio político fue impulsado para dar un control a la acción del gobierno pero se convirtió en una válvula de escape en coyunturas específicas.

Segundo Entrevistado: si, porque el objetivo del juicio político es servir como un mecanismo de rendición de cuentas horizontal entre poderes del Estado, en el cual el poder Legislativo controla los posibles excesos del poder ejecutivo, esto a través de diversos mecanismos entre los cuales se encuentra el juicio político.

Tercer Entrevistado: Hay que tener en cuenta que en nuestro país el diseño institucional mantiene la división de poderes y la Constitución le otorga a la Función Legislativa una serie de mecanismos para realizar control político entre las cuales se encuentra el enjuiciamiento político. Es una herramienta importante en democracia que no siempre ha sido bien utilizada pero como institución sirve para fortalecer la fiscalización para el control político sobre el poder político, por lo tanto teóricamente si es una herramienta válida y eficaz en la práctica esto tipo de juicios se ven influenciados por el vaivén de la política.

Comentario de la autora: A partir de las respuestas otorgadas por los profesionales, se puede evidenciar que el juicio político es un mecanismo que existen para que la Función Legislativa controle el accionar del gobierno, en específico del primer mandatario y se logre un equilibrio entre las funciones del Estado.

Uno de los criterios que coincidieron entre los profesionales entrevistados es que la eficacia del juicio político puede verse perjudicada por afectos o desafectos políticos que alteran su objetividad y el cumplimiento de la norma en el desarrollo del juicio, sin embargo, no deja de ser una herramienta constitucionalmente válida que permite que exista un balance es decir, la aplicación del sistema de pesos y contrapesos.

SEGUNDA PREGUNTA: Desde su punto de vista ¿el procedimiento previsto para el enjuiciamiento político del primer mandatario en el Ecuador está claramente establecido?

Primera Entrevistada: A mi criterio sí y no. Si está claramente establecido porque es sumamente claro y te indica las causales para el enjuiciamiento político, la Constitución es clara y la Ley de la Función Legislativa de igual manera se establece cual es el proceso que debe seguirse, sin embargo, estamos en un país en el que la norma debe ser tan explícita e indicar todo porque muchas de las veces los actores políticos se agarran de eso y estiran la norma a su conveniencia. Algo muy importante que también se debe considerar es que no existe un código de procesamiento político que detalle hasta lo más mínimo, por lo que se debe basarse en reglas y garantías del debido proceso, si hay algunos aportes en la reforma del año 2020 de la Función Legislativa en donde se trató de dar ciertos elementos y rigurosidad al proceso político de enjuiciamiento, pero no es suficiente.

Segundo Entrevistado: Si, la Constitución indica específicamente las causales por las que

procede el juicio político contra el primer mandatario, es muy claro el procedimiento incluso existen normas secundarias en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Tercer Entrevistado: si bien es cierto el procedimiento establecido en la norma es claro, sin embargo es imposible negar que existen ciertos vacíos en cuanto al proceder de la Comisión de Fiscalización sería bueno que la Asamblea valore esto para reformar la Ley de la Función Legislativa e incluso la Constitución y hacer más expedito el procedimiento de enjuiciamiento político del presidente, en definitiva la norma es clara, es un tema en donde falla lo procedimental.

Comentario de la autora: a partir de las respuestas brindadas por los profesionales puedo manifestar que la normativa establecida tanto dentro de la Constitución de la República del Ecuador como en la Ley de la Función Legislativa es clara, ya que se especifican cuáles son las causales, el procedimiento a seguir e incluso se especifican ciertas directrices que hacen que se diferencie del enjuiciamiento político en contra de otras autoridades, sin embargo no aborda todos los aspectos que surgen dentro del tratamiento de un juicio político contra un primer mandatario, dando como resultado vacíos legales que motivan la interpretación extendida de la norma, vulnerando así los principios del debido proceso.

En el caso ecuatoriano desde la entrada en vigencia en 2008 de la Constitución de la República del Ecuador no se había experimentado el proceso de un enjuiciamiento político en contra de un presidente hasta el año 2023, en donde por primera vez se utilizó la norma y se pudieron evidenciar ciertos fallos en el transcurso del desarrollo del enjuiciamiento.

TERCERA PREGUNTA: En su opinión ¿el juicio político instaurado para investigar la conducta del presidente Lasso y proceder con su censura y/o destitución, evidenció algún obstáculo?

Primera Entrevistada: más que obstáculos, tuvo un proceso muy incidentado ya que la Asamblea Nacional realizó acciones que fueron ambiguas porque no se respetó todo el proceso con rigurosidad como debió haberse realizado. Lo que hicieron los actores políticos como siempre fue interpretar la norma a la medida y lo que trataron de argumentar fueron horrores parlamentarios; por lo tanto puedo decirte que en este caso la causal presentada para el enjuiciamiento fue forzada, en el trámite hubieron inconvenientes ya que se coaccionó a que se tome una decisión en el Pleno

sin tener las actas de las sesiones de la Comisión de Fiscalización pese a que es claro el proceso y lo que menciona la norma en caso de que un informe no llegue a ser aprobado, por lo que el presidente de la Comisión debió remitir las actas de posición ante el Pleno, cosa que no ocurrió; con todo esto se buscó utilizar la norma o argumentar ambigüedad en la norma para poder lograr un cometido, es decir, el destino de Guillermo Lasso ya estaba decidido mucho antes incluso de la presentación de la solicitud ante el CAL.

Segundo Entrevistado: en el caso del juicio político de Guillermo Lasso se pudieron evidenciar tanto obstáculos normativos como políticos, sin embargo, los obstáculos políticos son propios de la naturaleza política del este tipo de mecanismo, además, se pudo evidenciar ciertas incongruencias, ya que, tal y como lo indica la normativa debió existir la aprobación de un informe de la Comisión de Fiscalización, pero este nunca existió y a pesar de ello bajó al pleno, en mi opinión no debió bajar al pleno ya que en función del informe se debió pronunciar el pleno.

Tercer Entrevistado: más allá de los obstáculos procedimentales el principal obstáculo fue que este juicio político se diluyó en el tiempo, es necesario tener en cuenta que todo el caso de supuesta corrupción dentro del gobierno del expresidente Guillermo Lasso inició con la revelación del caso “Gran Padrino”, siendo la razón por la cual se instó a iniciar un juicio político en contra del expresidente, sin embargo, al presentarse la solicitud de juicio político resulta que no es esta la causa, sino que con luz verde de la Corte Constitucional se le acepta a la Asamblea que inicie el enjuiciamiento por una supuesta irregularidad en un contrato de transporte de petróleo, es decir la causal se desnaturalizó. Además, ya al momento de la sustanciación del proceso con las pruebas de cargo y de descargo quedó flotando si en realidad ese contrato fue lesivo a los intereses del país. Al final se desnaturalizó el debate parlamentario ya que había sectores políticos que apoyaban la censura y destitución pero con una causal a mi modo de ver muy débil.

Comentario de la autora: a partir de las respuestas de los profesionales consultados es claro que el juicio político instaurado contra el expresidente Guillermo Lasso tuvo varios obstáculos o incidentes que alteraron el desarrollo normal concebido para esta herramienta jurídica.

Sin duda uno de los incidentes más cuestionados de acuerdo con los profesionales fue el ocurrido dentro de la Comisión de Fiscalización al no entregar un informe aprobado o uno con las posiciones para que llegue al Pleno de la Asamblea tal como lo indica la norma, todo esto con el fin de que

los asambleístas realicen un análisis mucho más objetivo, sin embargo, no fue el caso y se interpretó la norma a conveniencia.

En resumen, las respuestas de los profesionales afirman la existencia de obstáculos dentro del desarrollo del enjuiciamiento político del expresidente Guillermo Lasso, no solo de carácter procedimental, sino también existieron errores en la actuación de los legisladores y sobre todo en la interpretación forzada, extendida y errónea que le dieron a la norma, lo cual denota la importancia de que exista una norma clara para esta herramienta política; además, se destaca la necesidad de que sea un procedimiento mucho más rápido.

CUARTA PREGUNTA: En su criterio ¿el juicio político contra el Presidente Guillermo Lasso se fundó en la corrección oportuna de las causas que motivaron su censura y/o destitución o, estuvo motivado por intereses políticos?

Primera Entrevistada: en este contexto que el proceso haya sido influenciado por intereses político no le quita su naturaleza ni su objetividad, ya que es innato del enjuiciamiento político, pero el problema es cuando esos intereses están sobre la norma, sobre la institucionalidad democrática y eso fue lo que pasó, ya que los actores políticos para defender sus tesis omiten respetar la norma y este es un serio problema que se encuentra presente en la Asamblea Nacional.

Segundo Entrevistado: la fundamentación del juicio fue la correcta, sin embargo no hay que dejar de lado que al ser un mecanismo de rendición de cuentas de naturaleza política no se puede obviar los factores políticos e intereses partidistas, ya que es connatural al proceso de juicio político,

Tercer Entrevistado: definitivamente fue un juicio que estuvo influenciado por intereses políticos, a mi parecer no hubo no existió una causal poderosa de juicio político, creo que había una intención de fomentar la censura y destitución, pero con una causal muy débil contra el presidente.

Comentario de la autora: de acuerdo a los criterios obtenidos por los profesionales el juicio político de Guillermo Lasso estuvo claramente influenciado por intereses políticos, en este punto es necesario aclarar que al ser un proceso político claramente se vislumbra mucho más el ámbito político que el ámbito jurídico, sin embargo, debe existir un equilibrio entre ambos para que no exista exceso de ninguno y se pueda ver afectado el correcto desarrollo del proceso.

El mencionado equilibrio no existió en el proceso del enjuiciamiento político en contra de Guillermo Lasso, ya que por ciertos vacíos legales aprovechados por el legislador se observó mucho más la influencia de intereses políticos y partidistas que la intención de esclarecer ante el país un supuesto entramado de corrupción liderado por el presidente en ese entonces, razón por la cual se inició un juicio político en contra del primer mandatario.

QUINTA PREGUNTA: El 30 de noviembre pasado la Asamblea Nacional con 116 votos a favor declaró al expresidente Guillermo Lasso como responsable político de peculado señalando que él organizó, conoció y consintió la desviación de fondos públicos. En su opinión, ¿Cuál es el valor jurídico de la resolución emitida por la AN sobre el enjuiciamiento político contra el primer mandatario?

Primera Entrevistada: no tiene ningún valor jurídico, una vez más es un acto político en este caso iniciado por el Movimiento Revolución Ciudadana y el Partido Social Cristiano, ellos pensaron que iban a ir a censurar al expresidente porque están tan acostumbrados a violentar la norma que en su parecer iban a continuar el enjuiciamiento político y finalizar con la censura pero al momento de querer hacerlo existieron nuevos actores políticos que no estuvieron de acuerdo y tenían claro que la norma es específica y no permite el enjuiciamiento ni censura si no se encontraba en funciones en el caso del primer mandatario. Entonces es otro acto político, otra resolución de la Asamblea sin ton ni son.

Segundo Entrevistado: a final de cuentas en la Asamblea Nacional no resolvieron el juicio político contra Guillermo Lasso debido a que ya no podían discutir la procedencia o no del juicio político; lo que existe es una resolución legislativa en la que se insta a la Fiscalía a que inicie los procesos debidos para investigar los delitos por los que se inició el juicio político, en mi opinión la resolución no tiene mayor trascendencia, por lo que podría tener algún valor jurídico, pero no posee peso político ni algún efecto práctico.

Tercer Entrevistado: no tiene ningún valor jurídico, si bien es cierto yo tenía conocimiento que había la intención por parte de varios asambleístas de retomar la sesión del juicio político del 16 de mayo del 2023, la Asamblea Nacional sorprende y en noviembre del mismo año se retoma y ya una vez en el debate se dan cuenta que no pueden enjuiciar políticamente un expresidente, sino un presidente en funciones pero como la Asamblea ya había sido convocada debían emitir un

pronunciamiento institucional entonces realizaron una condena institucional en contra de Guillermo Lasso que en la práctica no sirve para nada

Comentario de la autora:

En consecuencia a los criterios de los profesionales la resolución emitida por parte de la Asamblea Nacional no tienen ningún valor jurídico y una vez más se puede evidenciar como los intereses políticos se sobrepone a la norma, lo cual no evidenció un cambio ni esclarecimiento de lo ocurrido durante el Gobierno de Guillermo Lasso.

SEXTA PREGUNTA: ¿Qué beneficios le reporta a los ecuatorianos todo este escenario político?

Primera Entrevistada: al momento de iniciar el juicio político considero que sí tuvo una lógica política y le podía reportar algo positivo al pueblo ecuatoriano mucho más de lo que le reportaría la institucionalidad democrática que se veía fuertemente amenazada porque existía mucho cuestionamiento a la gestión del expresidente y se iba a saldar al momento que se resolviera el juicio político, sin embargo, la continuación de la sesión N. 872 no le reportó nada al pueblo, más bien fue tenernos pendientes de una sesión infructuosa en donde escuchamos lo mismo de siempre.

Segundo Entrevistado: no pienso que se trate de un mecanismo que debe generar algún aporte a la población, más bien se trata del ejercicio de la facultad fiscalizadora de la Asamblea Nacional, sin embargo, este proceso pudo aportar al régimen democrático, que si bien es cierto en este caso no fue una forma de crear bienes o servicios, pero es una forma eventual de generar mecanismos de control que terminan afianzando la democracia y eso creo que si le interesa a la gente.

Tercer Entrevistado: ninguno, a la final el país no ha logrado saber la verdad sobre las denuncias de corrupción, un año después y no hay claridad en nada del caso “Gran Padrino”, para mí esto no sirvió para nada, e incluso existió tanto desgaste político que llevó a que el expresidente Guillermo Lasso disuelva la Asamblea y se convoque a elecciones anticipadas y a mi parecer el país tiene mayores urgencias.

Comentario de la autora:

De las respuestas obtenidas se puede concluir que para los ecuatorianos todo el escenario político

que se vivió con el enjuiciamiento del expresidente Guillermo Lasso no fue beneficioso ni contribuyó, en consecuencia se dejó de lado la crisis política económica y social por la que atraviesa el país. Se pudo evidenciar fallos en el procedimiento y la ciudadanía no llegó a saber la verdad sobre el cometimiento o no de la causal que se invocó en la solicitud; de cierta forma se contribuyó teóricamente al régimen democrático al hacer uso de esta herramienta pero en la práctica no se pudo evidenciar lo mismo.

7. Discusión

Después de haber concluido con el acopio de información tanto doctrinaria como empírica necesaria para la presente investigación es importante realizar la verificación tanto de los objetivos legalmente aprobados dentro del proyecto de Integración Curricular como la contrastación de la hipótesis planteada.

7.1.Verificación de los Objetivos

Los objetivos planteados en el proyecto de trabajo de integración curricular son un objetivo general y tres objetivos específicos:

7.1.1. Verificación del Objetivo General

El Objetivo General planteado para la esta investigación es:

“Analizar la institución del juicio político en la normativa de Brasil, España y Ecuador, a efectos de establecer los alcances y limitaciones de esta herramienta para la censura y destitución del primer mandatario.”

El objetivo general se logra verificar a través del desarrollo del marco teórico, donde se desarrolló doctrina la cual ayuda a justificar el problema de investigación planteado, además determinando la importancia de la aplicación de esta herramienta constitucional, sus alcances y limitaciones. Del mismo modo, en lo jurídico la normativa analizada para realizar el estudio de Derecho Comparado fue: La Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Constitución Política de España, el Reglamento del Congreso de los Diputados, la Constitución Federal de Brasil y la Ley N° 1.079, permitiendo identificar las causales de enjuiciamiento político, el procedimiento que se lleva a cabo y las rasgos característicos en el tratamiento del juicio político en los 3 países. Para la investigación las técnicas utilizadas fueron la encuesta aplicada a 30 politólogos/as y abogados/as especializados en Derecho Constitucional del Ecuador y la entrevista

aplicada a 3 expertos: una abogada, politóloga con experiencia en Asesoría Parlamentaria, un Politólogo y un Comunicador Social especializado en Ciencia política, los cuales afirmaron la importancia de la figura del juicio político, los alcances y limitaciones que existen para llegar a la censura y destitución del primer mandatario.

7.1.2. Verificación de los objetivos específicos

El primer objetivo específico es:

“Identificar los rasgos característicos de la institución del juicio político contra el primer mandatario en la legislación de Brasil, España y Ecuador.”

El presente objetivo se logra verificar mediante el desarrollo del marco jurídico en donde se realizó un estudio de la normativa de los Brasil, Ecuador y España, con el fin de identificar las similitudes y las diferencias en el proceso del enjuiciamiento político, para lo cual se pudo determinar que el proceso establecido por Ecuador es uno de los más amplios y largos al momento de establecer un juicio político en contra de un presidente; a diferencia de España, Ecuador no bloquea la posibilidad de la disolución de la Asamblea Nacional mientras se tramita un juicio político y en el caso de Brasil le o el presidente es suspendido por 180 días, tiempo en el cual se desarrolla el juicio político.

El segundo objetivo específico es:

“Comparar los casos de aplicación del juicio político contra Dilma Rousseff en 2016, Mariano Rajoy en 2018 y, Guillermo Lasso Mendoza en 2023.”

Este objetivo específico se logra verificar con el estudio de casos, demostrando el procedimiento establecido en Brasil, España y Ecuador; en el caso de juicio político contra Dilma Rousseff se dio por la alteración del presupuesto estatal ya que pretendió cubrir un déficit presupuestario por el que estaba atravesando Brasil en el 2016, en el caso de España la moción de censura contra Mariano Rajoy se inició por la participación de su partido en una red de corrupción y en el caso de Ecuador el juicio político de Guillermo Lasso se dio por el supuesto cometimiento de peculado.

El tercer objetivo específico es:

“Determinar los alcances y limitaciones de la institución del juicio político para el establecimiento

de responsabilidades, censura y destitución del primer mandatario.”

Este objetivo específico se verifica con el desarrollo del marco teórico y la investigación de campo, dentro del desarrollo conceptual y normativo se analizó y se identificó cada uno de los rasgos característicos de esta herramienta en Brasil, España y Ecuador permitiendo determinar sus alcances y limitaciones. Además, los profesionales encuestados y entrevistados aportaron para definir los alcances y limitaciones que existen en el establecimiento de juicio político en contra del primer mandatario, tanto en la parte normativa, en la procedimental y en la interpretación de la norma.

7.2 Contrastación de Hipótesis

La hipótesis planteada en este trabajo de investigación responde a lo siguiente:

“El juicio político contra el primer mandatario debe fundarse en la defensa irrestricta de los intereses ciudadanos y la corrección oportuna de las causas que motivan la censura y destitución.”

Se consigue verificar la siguiente hipótesis en concordancia a la investigación de campo realizada a politólogos y profesionales de derecho en materia constitucional, por medio de encuestas y entrevistas. Así mismo, hay que tener en cuenta la información recopilada en el desarrollo del marco teórico el cual denota la importancia de contar con herramientas constitucionales como lo es el juicio político contra el primer mandatario para mantener un Estado equilibrado con la utilización de los checks and balances, además la normativa analizada permitió identificar el proceso y las causales por las cuales un presidente puede ser llevado a juicio político.

Los expertos en la materia que han sido encuestados y entrevistados fortalecen la hipótesis planteada ya que resaltan en la existencia de intereses políticos y partidistas al momento de iniciar un juicio político contra un primer mandatario están por encima de los intereses ciudadanos.

8. Conclusiones

Una vez elaborado el marco teórico, analizado los resultados de campo y sintetizada la discusión de los resultados del presente trabajo de Integración Curricular, las conclusiones que se estiman pertinentes son las siguientes:

Primera: El juicio político contra el primer mandatario históricamente nace con el impeachment

británico que nació con el objeto de sancionar a los funcionarios públicos que ocupaban los más altos cargos y abusaban de su poder causando afectación al bien común; en la actualidad continua siendo un instrumento que controla la acción del Gobierno, por lo que su uso debe estar correctamente justificado con el fin de corregir las causas por las que se está iniciando y se establezca la responsabilidad política del primer mandatario.

Segunda: El análisis de legislación comparada en los países de Brasil, España y Ecuador revela que en los 3 países existen diferencias en cuanto al desarrollo del juicio político y la protección a la soberanía y a la democracia. En el caso de Brasil se establece que una vez iniciado un juicio político se da la suspensión inmediata del mandatario hasta que culmine el proceso; en España está establecida la prohibición de disolver el Congreso mientras se tramita una moción de censura. En el caso de Ecuador es muy distinto, ya que no cuenta con ningún mecanismo extra que asegure la culminación del proceso de un juicio político.

Tercera: La normativa aplicable en Brasil, España y Ecuador se encuentra claramente definida en cada uno de los países, sin embargo, en la práctica Brasil culminó el juicio político en contra de Dilma Rousseff dando como resultado su destitución; en el caso de España Mariano Rajoy se convirtió en el primer presidente destituido por una moción de censura. En el caso de Ecuador no se terminó el proceso del juicio político contra Guillermo Lasso ya que existieron varios obstáculos tanto político como normativos, dando como resultado la declaración de muerte cruzada y el llamado a elecciones anticipadas por primera vez en la historia de nuestro país.

Cuarta: La investigación ha demostrado que en el juicio político contra el expresidente Guillermo Lasso las limitantes del procedimiento fueron que careció de agilidad y celeridad y que además, existen vacíos legales que desembocaron en inconvenientes dentro de la Comisión de Fiscalización y Control Político ya que no existe claridad en la norma sobre la presentación del informe ante el Pleno de la AN, por lo tanto, se pudo evidenciar que primaron los conflictos políticos por encima de los intereses ciudadanos, generando así una pérdida del sentido del debate y de la confianza de los ciudadanos al no hacer cumplir la ley de manera correcta.

Quinta: El juicio político contra el expresidente del Ecuador Guillermo Lasso no le reportó ningún beneficio a los ecuatorianos, pues fue acusado de peculado, sin embargo, pasó a segundo plano la defensa irrestricta de los intereses ciudadanos y la corrección oportuna de las causales que

motivaron su censura para la destitución.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones que se estima pertinente son las siguientes:

Primera: A la ciudadanía, elegir de manera responsable y cuidadosa los perfiles de los candidatos evaluando sus capacidades, integridad, valores y su compromiso para ejercer una buena representación, ya que son elegidos para procurar por el bienestar del país.

Segunda: Se recomienda que en la normativa de Ecuador se implementen mecanismos como la suspensión del primer mandatario mientras se desarrolla el juicio político o la prohibición de muerte cruzada, ayudando así a blindar legalmente a esta herramienta y asegurar que culmine.

Tercera: A la Asamblea Nacional, mantener su actuar apegado a la ética y asegurar el correcto impulso del proceso garantizando que no existan acciones ambiguas que limiten el desarrollo correcto del enjuiciamiento político contra el primer mandatario.

Cuarta: A la Asamblea Nacional del Ecuador, crear un código de procedimiento político donde se establezca de manera detallada cada parámetro a cumplir tanto dentro de las comisiones como dentro del Pleno en el proceso para enjuiciar políticamente al primer mandatario y evitando así la existencia de vacíos legales en la norma e interpretaciones extensivas por parte de los legisladores.

Quinta: A las organizaciones políticas, promover la formación política de sus miembros para el ejercicio como asambleístas nacionales o provinciales para garantizar que su actuar esté sujeto a las normas y generen un beneficio colectivo.

10. Bibliografía

- Acosta, V. (16 de marzo de 2023). *Teleamazonas*. Presentan solicitud de juicio político al presidente Guillermo Lasso: <https://www.teleamazonas.com/asambleistas-solicitud-juicio-politico-lasso/>
- Alonso, A., & Silva, R. (31 de MAYO de 2018). *El País*.
https://elpais.com/elpais/2018/05/30/media/1527690511_697134.html
- Álvarez, J., & Cañizares, A. (30 de noviembre de 2023). *CNN Español*. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2023/11/30/la-asamblea-nacional-de-ecuador-senala-al-expresidente-lasso-por-supuesto-peculado/>
- Aragón Reyes, M. (1986). EL CONTROL PARLAMENTARIO COMO CONTROL POLÍTICO. *Revista de Derecho Político*, 9-39.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de abril de 2023). *Asamblea Nacional del Ecuador*. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/89060-fiscalizacion-aprobo-como-pruebas-de-oficio-60-pedidos>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2 de abril de 2023).
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/88865-este-lunes-fiscalizacion-avocara-conocimiento-de>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (29 de noviembre de 2023). *Asamblea Nacional del Ecuador*.
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/90379-asamblea-nacional-continua-el-juicio-politico-guillermo>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (6 de mayo de 2023). *Asamblea Nacional del Ecuador*.
FISCALIZACIÓN NO APROBÓ EL INFORME DEL JUICIO POLÍTICO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/89898-fiscalizacion-no-aprobo-el-informe-del-juicio-politico>
- Barca, A. J. (1 de septiembre de 2018). *El País*.
https://elpais.com/internacional/2016/08/31/america/1472649732_720732.html
- BBC Mundo. (1 de junio de 2023). *BBC Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44330518#:~:text=Rajoy%20fue%20destituido%20del%20cargo%20tras%20perder%20una,a%20favor%20de%20que%20Rajoy%20dejara%20el%20cargo.>

BBC Mundo. (12 de mayo de 2016). *BBC Mundo*.

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160511_brasil_senado_dilma_rousseff_impeachment_bm

BBC Mundo. (2 de diciembre de 2015). *BBC Mundo*.

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151202_brasil_dilma_rousseff_impeachment_cunha_anuncio_aw

BBC Mundo. (25 de agosto de 2016). *4 claves para entender el juicio político contra de Dilma Rousseff que empezó este jueves en Brasil*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37189020>

BBC Mundo. (3 de octubre de 2010). *BBC Mundo*. Brasil / elecciones: Rousseff gana pero irá a segunda vuelta:

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2010/10/101003_brasil_elecciones_resultados_lr

BBC News Mundo. (1 de junio de 2018). *España: cómo y por qué cayeron Mariano Rajoy y su gobierno en una histórica moción de censura*. Obtenido de BBC News Mundo:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44324417>

Berger, R. (1974). *Impeachment: The Constitutional Problems*. Harvard University Press.

Borges, R. (12 de mayo de 2016). *El País*. Claves del proceso de destitución de Dilma Rousseff:

https://elpais.com/internacional/2016/03/31/actualidad/1459453388_280149.html

Bravo, D. (17 de noviembre de 2023). *Ecuavisa*.

<https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/guillermo-lasso-deja-presidencia-de-la-republica-con-una-aceptacion-del-215-DF6340588>

Buitriago, A., Miranda, J., & López, J. (2020). *JUICIO POLÍTICO A PRESIDENTES EN COLOMBIA (1982-2018)*. Bogotá: Ediciones usta.

Burgues, M. (27 de 08 de 2021). *okdiario*. <https://okdiario.com/curiosidades/cuantos-diputados-componen-congreso-diputados-4904828#:~:text=A%20nivel%20general%2C%20podemos%20decir%2C%20y%20seg%20C3%20BA%20determina,General%2C%20LOREG%2C%20es%20de%20un%20total%20de%20350>

Cámara de los Diputados. (s.f.). *Cámara de los Diputados*.

<https://www2.camara.leg.br/espanol/the-federal-senate>

Cañizares, A. M. (30 de marzo de 2023). *CNN*. Corte Constitucional ecuatoriana admite

- parcialmente dictamen que permite tramitar juicio político contra el presidente Lasso:
<https://cnnespanol.cnn.com/2023/03/30/corte-constitucional-ecuador-admite-dictamen-juicio-politico-presidente-lasso-orix/>
- Castro, B. (1 de junio de 2018). *France 24*. <https://www.france24.com/es/20180601-espana-mariano-rajoy-pedro-sanchez>
- Cataño, V. (1 de junio de 2018). *Claves para entender la moción de censura a Rajoy en España*. Obtenido de CNN Español: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/06/01/claves-para-entender-la-mocion-de-censura-a-rajoy-en-espana/>
- Celemín, Y. A. (2020). Sustitución constitucional: reflexiones a partir del principio de pesos y contrapesos. *Revista Prolegómenos*, 15-33.
- Chuquimarca, J. L. (2013). División de poderes en la actual Constitución del Ecuador. *Revista Resistencia No. 03, 2013*, 49-52.
- CNN Español. (16 de mayo de 2023). *CNN Español*. ¿Por qué Guillermo Lasso enfrenta un juicio político? ¿Cómo es el proceso y cuál es el panorama?: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/05/16/lasso-juicio-politico-por-que-proceso-orix/>
- Constitución de la República de Ecuador. (2008). Montecristi*
- Constitución Federal de Brasil. (1988).*
- Cruz, E. (2021). *El impeachment presidencial en Estados Unidos: Fundamentos teóricos y estudio de casos históricos*.
- DICTAMEN N.º 001-17-DD.T-CC, N.º 0001-17-D.T (Corte Constitucional del Ecuador 21 de Diciembre de 2017).
- DICTAMEN No. 1-23-DJ/23, No. 1-23-DJ/23 (Corte Constitucional 29 de 03 de 2023).
- Durán Ponce, A. (26 de 07 de 2017). Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/juicio-politico/>
- Ecuavisa. (1 de diciembre de 2023). *Ecuavisa*. <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/la-asamblea-responsabiliza-politicamente-a-guillermo-lasso-por-peculado-sin-censurarlo-JB6416658#:~:text=Con%20116%20votos%20afirmativos%2C%20los%20asamble%C3%ADstas%20respaldaron%20la,organiz%C3%B3%20y%20consint>
- Ecuavisa. (16 de mayo de 2023). *Ecuavisa*. <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/en-vivo-juicio-politico-a-guillermo-lasso-asi-avanza-la-sesion-de-la-asamblea-CY5144532>
- El Comercio . (17 de mayo de 2023). *El Comercio* .

- <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/decreto-muerte-cruzada-registro-oficial.html>
- El Comercio*. (06 de abril de 2016).
- <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/impeachment-dilmarousseff-juiciopolitico-brasil-turbulencia.html>
- El Universo . (26 de abril de 2023). *El Universo* .
- <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/empieza-la-redaccion-del-informe-motivado-del-juicio-politico-al-presidente-de-la-republica-guillermo-lasso-acusado-de-supuesto-peculado-nota/>
- El Universo. (21 de 12 de 2011). *El Universo*.
- <https://www.eluniverso.com/2011/12/21/1/1361/mariano-rajoy-toma-posesion-como-presidente-gobierno-espanol.html>
- Enciclopedia Humanidades. (10 de julio de 2023). *Enciclopedia Humanidades*.
- <https://humanidades.com/brasil/>
- Enciclopedia Humanidades. (30 de marzo de 2023). *Enciclopedia Humanidades*.
- <https://humanidades.com/espana/>
- Expreso. (15 de mayo de 2023). *Expreso*. Juicio político contra Guillermo Lasso: las claves para entenderlo: <https://www.expreso.ec/actualidad/juicio-politico-guillermo-lasso-claves-entenderlo-160522.html>
- Ferrajoli, L. (2008). La esfera de lo indecible y la división de poderes. *Estudios Constitucionales*, vol. 6, núm. 1, 337-343.
- Forno Flórez, G. (2013). *JUICIO POLÍTICO Y DEBIDO PROCESO EN LATINOAMÉRICA*.
- García Roca, F. J. (2000). DEL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES. *Revista de estudios políticos*, 41-75.
- García, M. J. (2006). *HISTORIA DEL IMPEACHMENT A LOS JUECES FEDERALES EN LOS ESTADOS UNIDOS*. Buenos Aires.
- González , D. I. (2017). El Principio de los “Pesos y Contrapesos” en el Constitucionalismo Ecuatoriano Contemporáneo. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, núm. 2, 1-31.
- Instituto Nacional de Estadística. (18 de 11 de 2022). *Instituto Nacional de Estadística*.
- https://ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176951&menu=ultiDatos&idp=1254735572981

La Moncloa. (s.f.). *La Moncloa*. Obtenido de

<https://www.lamoncloa.gob.es/espana/organizacionestado/Paginas/index.aspx>

La Razón. (8 de mayo de 2023). *La Razón*. Ecuador: Guillermo Lasso recibe récord bajo de

aprobación en último año: <https://www.la-razon.com/mundo/2023/05/08/ecuador-guillermo-lasso-recibe-record-bajo-de-aprobacion-en-ultimo-ano/>

La República. (22 de marzo de 2023). CAL califica juicio político a Guillermo Lasso:

<https://www.larepublica.ec/blog/2023/03/20/cal-califica-juicio-politico-a-guillermo-lasso/>

La República. (31 de mayo de 2018). [https://www.larepublica.ec/blog/2018/05/31/rajoy-dice-](https://www.larepublica.ec/blog/2018/05/31/rajoy-dice-que-su-partido-no-es-corrup-to-y-acusa-a-socialistas-de-manipulacion/)

[que-su-partido-no-es-corrup-to-y-acusa-a-socialistas-de-manipulacion/](https://www.larepublica.ec/blog/2018/05/31/rajoy-dice-que-su-partido-no-es-corrup-to-y-acusa-a-socialistas-de-manipulacion/)

Ley Orgánica De La Función Legislativa. (2009).

Lissardy, G. (16 de abril de 2023). *BBC Mundo, Brasil*. "Impeachment": por qué condenaron a

Dilma Rousseff en el Congreso de Brasil (y no fue corrupción):

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160411_brasil_impeachment_acusacion_contra_rousseff_gl

Lissardy, G. (2 de noviembre de 2015). *BBC Mundo, Brasil*. El jurista que fundó el partido de la presidente de Brasil, Dilma Rousseff, y hoy busca su caída:

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151029_brasil_perfil_helio_bicudo_impeachment_rousseff_gl

Lozano, G. (2009). Control político y responsabilidad política en Colombia. *Revista Derecho del Estado* n.º 22, 231-244.

Madrazo, J. (2002). *EL IMPEACHMENT EN EL CONTEXTO DE LA ACTUAL CRISIS CONSTITUCIONAL NORTEAMERICANA*. Adrus D&L Editores S.A.C.

Mella, C. (7 de mayo de 2023). *EL PAÍS*. <https://elpais.com/internacional/2023-05-07/la-asamblea-de-ecuador-decide-sobre-el-juicio-politico-contra-el-presidente-guillermo-lasso.html>

Milenio. (2021). <https://www.milenio.com/internacional/latinoamerica/guillermo-lasso-gana-vuelta-elecciones-ecuador-2021>

Montesquieu. (1748). *EL ESPÍRITU DE LAS LEYES*.

Oficina de Información Diplomática. (2023). República del Ecuador.

Otero Parga, M. (1997). DIVISIÓN DE PODERES. ANTES Y AHORA. *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, 119-140.

- Oyarte, R. (2005). El Juicio político en la Constitución ecuatoriana.
- Paredes, N. (19 de diciembre de 2019). *BBC News Mundo*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50838214>
- Prieto, F. (1995). *La Revolución Francesa*. España: ISTMO, S.A.
- Primera Plana. (22 de febrero de 2023). *Primera Plana*. Aprobación de Guillermo Lasso cae al 12.96%, según Perfiles de Opinión: <https://primeraplana.com.ec/aprobacion-de-guillermo-lasso-cae-al-12-96-segun-perfiles-de-opinion/>
- RT. (9 de mayo de 2023). *RT*. <https://actualidad.rt.com/actualidad/466512-ecuador-parlamento-decide-continuar-juicio-lasso>
- Salgado, H. (2003). Teoría y práctica del control político. El juicio político en la Constitución ecuatoriana. *Justicia, libertad y derechos humanos. Ensayos en homenaje a Rodolfo E. Piza Escalante. Tomo I. Colección IIDH*, 155-199.
- Seleme, H., & Malem, J. (2013). PATOLOGÍAS DE LA DIVISIÓN DE PODERES. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 275-295.
- Serrafero, M. (1996). EL «IMPEACHMENT» EN AMERICA LATINA: ARGENTINA, BRASIL Y VENEZUELA. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 137-162.
- Silva, R., & Alonso, A. (31 de mayo de 2018). *El País*. https://elpais.com/elpais/2018/05/30/media/1527690511_697134.html
- Siqueira, C. (17 de abril de 2016). *Agência Câmara de Notícias*. <https://www.camara.leg.br/noticias/485947-camara-autoriza-instauracao-de-processo-de-impeachment-de-dilma-com-367-votos-a-favor-e-137-contra/>
- Soboul, A. (1985). *La Revolución Francesa*. Barcelona: Ediciones Orbis S.A.
- Souza, M. (04 de noviembre de 2016). *Agência Câmara Notícias*. <https://www.camara.leg.br/noticias/485251-comissao-aprova-abertura-do-processo-de-impeachment-da-presidente-dilma/>
- Tamaro, E., & Fernández, T. (s.f.). Obtenido de Biografías y Vida: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/r/rajoy.htm>

11. Anexos

Anexo 1. Formato de Encuestas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “LA INSTITUCIÓN DEL JUICIO POLÍTICO CONTRA EL PRIMER MANDATARIO EN UN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO”; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: el problema a tratar es que por las altas funciones a cargo del Ejecutivo se espera que su actuar guarde correspondencia con las exigencias ciudadanas, que se esfuerce y trabaje por el bien de todos, no se puede jugar con la estabilidad democrática de los países ni pasar por sobre el Estado de derecho, y al utilizar dicha figura se produce una afectación directa a la democracia.

Cuestionario

1. ¿Está Ud. de acuerdo con la aplicación del juicio político hacia el primer mandatario en nuestro país?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

2. ¿Está Ud. de acuerdo con que el juicio político sea utilizado como una herramienta para censurar y destituir al primer mandatario?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

3. ¿Considera pertinente el procedimiento establecido para llevarse a cabo un juicio político hacia el primer mandatario?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

4. Desde su punto de vista, ¿cree Ud. Que son ambiguas las causales establecidas para el enjuiciamiento político en nuestro país?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

5. ¿Cree usted que la aplicación de esta herramienta se sujeta a la defensa irrestricta de los intereses ciudadanos?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

6. ¿Considera Ud. Que existen limitaciones en cuanto a la aplicación de la institución del juicio político para el establecimiento de responsabilidades hacia el primer mandatario?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

Anexo 2. Formato de Entrevistas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “LA INSTITUCIÓN DEL JUICIO POLÍTICO CONTRA EL PRIMER MANDATARIO EN UN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO”; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: el problema a tratar es que por las altas funciones a cargo del Ejecutivo se espera que su actuar guarde correspondencia con las exigencias ciudadanas, que se esfuerce y trabaje por el bien de todos, no se puede jugar con la estabilidad democrática de los países ni pasar por sobre el Estado de derecho, y al utilizar dicha figura se produce una afectación directa a la democracia.

1. En su opinión ¿el juicio político integrado a los sistemas normativos es un instrumento eficaz para el control de la acción del gobierno, en específico, del primer mandatario?

.....
.....
.....

2. ¿Desde su punto de vista ¿el procedimiento previsto para el enjuiciamiento político del primer mandatario en el Ecuador está claramente establecido?

.....
.....
.....

3. En su opinión ¿el juicio político instaurado para investigar la conducta del presidente Lasso y proceder con su censura y/o destitución, evidenció algún obstáculo?

.....
.....
.....

4. En su criterio ¿el juicio político contra el Presidente Guillermo Lasso se fundó en la corrección oportuna de las causas que motivaron su censura y/o destitución o, estuvo motivado por intereses políticos?

.....
.....
.....

5. En su opinión, ¿Cuál es el valor jurídico de la resolución tomada por la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión del 30 de noviembre pasado, sobre el enjuiciamiento político contra el primer mandatario?

.....
.....
.....

6. ¿Qué beneficios le reporta a los ecuatorianos todo este escenario político?

.....
.....
.....

Anexo 3. Certificado de traducción del resumen al idioma inglés

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Loja, 22 de mayo de 2024

Yo, **Adriana Elizabeth Cango Patiño** con número de cedula 1103653133, Magister en Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros. Mención en Enseñanza de Inglés.

CERTIFICO:

Haber realizado la traducción de español al idioma inglés del resumen del trabajo de integración curricular denominado: **“La institución del juicio político contra el primer mandatario en un estudio de derecho comparado.”** de la estudiante Nathalia Anahí Jaramillo Ochoa, con número de cédula **1106048414**, estudiante de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa. Dicho estudio se encontró bajo la dirección de la Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc, previo a la obtención del título de Abogada. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, y autorizo al interesado hacer uso del documento para los fines académicos correspondientes.

Atentamente,



Mg. Sc. Adriana Elizabeth Cango Patiño
Magister en Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros. Mención en Enseñanza de Inglés
Registro Senescyt 1049-2022-2589539
Celular: 0989814921
Email: adrianacango@hotmail.com